

# Manual de Trámites

## Consulado Argentino en Los Ángeles



- Asistencia Consular [pág. 2]
- Armas y municiones: autorización de ingreso definitivo [pág. 2]
- Armas y municiones: autorización de ingreso temporal [pág. 4]
- Autenticación de fotocopias [pág. 5]
- Carta poder ANSES [pág. 5]
- Certificación de firma [pág. 6]
- Certificado de antecedentes penales [pág. 6]
- Certificado de defunción [pág. 7]
- Certificado de residencia aduanero [pág. 8]
- Certificado de residencia no aduanero [pág. 9]
- Certificado de supervivencia [pág. 10]
- Certificado de supervivencia notarial [pág. 11]
- Competencias del Consulado [pág. 11]
- DNI: cambio de domicilio [pág. 12]
- DNI: cambio de nombre [pág. 13]
- DNI: nuevo ejemplar por deterioro o vencimiento [pág. 14]
- DNI: nuevo ejemplar por extravío o robo [pág. 14]
- DNI: primer ejemplar para argentinos nativos que nunca lo tuvieron [pág. 15]
- DNI: primera actualización [pág. 16]
- DNI: segunda actualización [pág. 16]
- Datos de contacto [pág. 17]
- Días no laborables en 2025 [pág. 18]
- Donations to Argentina [pág. 18]
- El 911 y el celular de guardia consular [pág. 20]
- Elecciones argentinas: voto en el exterior [pág. 21]
- Entering Argentina with your medications [pág. 21]
- Funcionarios [pág. 21]
- Ingreso a la Argentina con animales [pág. 22]

- Ingreso a la Argentina con medicamentos [pág. 22]
- Inscribir en la Argentina un matrimonio o divorcio celebrado en el exterior [pág. 22]
- Inscripción de fallecimiento de un argentino [pág. 23]
- Jurisdicción del Consulado General en Los Angeles [pág. 23]
- Legalizaciones [pág. 24]
- Legalizations and vistos on commercial documents [pág. 24]
- Mecanismos de pago [pág. 26]
- Nacionalidad argentina [pág. 27]
- Partidas de registros civiles argentinos [pág. 29]
- Pasaporte provisorio [pág. 30]
- Pasaporte regular [pág. 31]
- Pasaporte y su uso con doble nacionalidad [pág. 32]
- Payment methods [pág. 32]
- Poderes [pág. 33]
- Si es detenido en Estados Unidos [pág. 33]
- Traslado de restos humanos a la Argentina [pág. 34]
- Ubicación [pág. 35]
- Venia de viaje para menores [pág. 35]
- Visas: general guidelines [pág. 36]
- Visas: pautas generales [pág. 37]
- Visto consular [pág. 38]

## Asistencia Consular

El Consulado brinda asistencia consular de distintos tipos:

- En caso de emergencia [pág. 20] con riesgo grave, provee un celular de guardia.
- A los extranjeros, si la necesitan, les da visa [pág. 37] para poder ingresar en la Argentina. Si son hijos de argentinos nativos, puede otorgarles la nacionalidad argentina [pág. 27] por opción.
- A los argentinos les da o renueva documentación como DNI [pág. 14], pasaporte provisorio [pág. 30], pasaporte regular [pág. 31].
- A argentinos y extranjeros otorga poderes [pág. 33], venias de viaje para menores [pág. 35], certificados de supervivencia [pág. 10], de antecedentes penales [pág. 6], de residencia [pág. 9], autenticación de fotocopias [pág. 5], certificación de firma [pág. 6].
- A las personas que figuran en el padrón electoral<sup>1</sup> del Consulado les permite votar [pág. 21] cargos nacionales de modo presencial.

El Consulado no se encarga, en general, de legalizar documentos [pág. 24], ni de tramitar partidas de registro civil [pág. 29].

## Armas y municiones: autorización de ingreso definitivo

**Una persona que viaja a la Argentina para radicarse allí y pretende llevar armas de fuego y municiones debe solicitar permiso para el ingreso definitivo de ese material. Ese permiso puede tramitarse ante el Consulado de dos maneras: presencial o por correo postal.**

**Tramitación presencial de permiso de ingreso definitivo de armas y municiones**

**El interesado debe contar con:**

- Pasaporte vigente.

---

<sup>1</sup> [www.padron.gob.ar](http://www.padron.gob.ar)

- Original de prueba de propiedad de armas y municiones: registro de las armas o recibo de la compra de las armas y municiones, donde figure el nombre del propietario y también el número de serie de las armas.
- Formulario de Aduanas de los Estados Unidos 4457<sup>2</sup>, debidamente completado y procesado por el Departamento de Aduanas de EEUU.
- Dos fotos a color, de frente, con fondo blanco, tamaño 1.5 x 1.5 pulgadas.
- Pasaje a la República Argentina.
- Comprobante de que reside en la jurisdicción de este Consulado [pág. 23].
- Si el solicitante no es argentino, documentación que demuestre que cuenta con la condición de residente en la Argentina.

**Cómo iniciar el trámite presencial** El interesado debe solicitar un turno por email a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar). El día del turno, concurrirá al Consulado con la documentación arriba reseñada. Un cónsul verificará esa documentación y luego le requerirá pagar 80 dólares por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26], y firmar en el Consulado el formulario C<sup>3</sup>. Puede traer al Consulado el formulario ya completado, pero debe firmarlo en el Consulado ante un agente consular. Si el formulario ya está firmado cuando lo presenta en el Consulado, deberá llenar un nuevo formulario.

### **Tramitación por correo postal de permiso de ingreso definitivo de armas y municiones**

#### **El interesado debe contar con:**

- Dos copias del formulario C<sup>4</sup>, debidamente completado y firmado ante un “notary public” de un Estado dentro de la jurisdicción de este Consulado [pág. 23]. **Sólo una de esas copias** debe legalizarla mediante la Apostilla de La Haya<sup>5</sup>.
- Copia notarizada de la primera página de su pasaporte vigente.
- Original de una prueba de propiedad de armas y municiones: registro de las armas o recibo de la compra de las armas y municiones, donde figure el nombre del propietario y también el número de serie de las armas.
- Formulario de Aduanas de los Estados Unidos 4457<sup>6</sup>, debidamente completado y procesado por el Departamento de Aduanas de EEUU.
- Un “money order” por 80 dólares a nombre de “Consulate of Argentina”.
- Dos fotos a color, de frente, con fondo blanco, tamaño 1.5 x 1.5 pulgadas.
- Un sobre prepago con “tracking number” para que podamos enviarle toda la documentación de vuelta. Si no envía el sobre prepago, su solicitud no será procesada.
- Pasaje a la República Argentina.
- Comprobante de que reside en la jurisdicción de este Consulado [pág. 23].
- Si el solicitante no es argentino, documentación que demuestre que cuenta con la condición de residente en la Argentina.

**Cómo iniciar el trámite por correo postal** Envíe al Consulado [pág. 35] por correo postal la documentación recién detallada.

Una vez procesada la documentación, le enviaremos en el sobre prepago toda la documentación y el permiso de ingreso definitivo de armas y municiones dentro de 3 días hábiles.

<sup>2</sup> [www.cbp.gov/document/forms/form-4457-certificate-registration-personal-effects-taken-abroad](http://www.cbp.gov/document/forms/form-4457-certificate-registration-personal-effects-taken-abroad)

<sup>3</sup> [clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/formulario-c.pdf](http://clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/formulario-c.pdf)

<sup>4</sup> [clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/formulario-c.pdf](http://clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/formulario-c.pdf)

<sup>5</sup> [www.usa.gov/authenticate-us-document](http://www.usa.gov/authenticate-us-document)

<sup>6</sup> [www.cbp.gov/document/forms/form-4457-certificate-registration-personal-effects-taken-abroad](http://www.cbp.gov/document/forms/form-4457-certificate-registration-personal-effects-taken-abroad)

## Armas y municiones: autorización de ingreso temporal

Si usted planea ingresar a la Argentina con una o más armas de fuego y municiones, para hacer tiro deportivo, caza o por otra razón legítima, debe obtener previamente un permiso temporal. Este permiso puede tramitarse ante el Consulado de dos maneras: presencial o por correo postal.

### Tramitación presencial de permiso de ingreso temporal de armas y municiones

#### El interesado debe contar con:

- Pasaporte vigente.
- Prueba de propiedad de armas y municiones: registro de las armas o recibo de la compra de las armas y municiones donde figure el nombre del propietario y también el número de serie de las armas.
- Formulario de Aduanas de los Estados Unidos 4457<sup>7</sup>, debidamente completado y procesado por el Departamento de Aduanas de EEUU.
- Licencia de caza (original y válida).
- Dos fotos a color, de frente, con fondo blanco, tamaño 1.5 x 1.5 pulgadas.
- Reserva emitida por el lugar en el que se realizarán las actividades de caza o tiro deportivo, el cual deberá estar habilitado por el RENAR (Disp. RENAR 473/12), en caso de corresponder.
- Pasaje ida y vuelta a la República Argentina.
- Comprobante de que reside en la jurisdicción de este Consulado [pág. 23].

#### Cómo iniciar el trámite presencial

El interesado debe solicitar un turno por email a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar). El día del turno, concurrirá al Consulado con la documentación arriba reseñada. Un cónsul verificará esa documentación y luego le requerirá pagar 80 dólares en concepto de arancel por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26], y firmar en el Consulado el formulario A<sup>8</sup>. Puede traer al Consulado el formulario ya completado, pero debe firmarlo en el Consulado ante un agente consular. Si el formulario ya está firmado cuando lo presenta en el Consulado, deberá llenar un nuevo formulario.

### Tramitación por correo postal de permiso de ingreso temporal de armas y municiones

#### El interesado debe contar con:

- Dos copias del formulario B<sup>9</sup>, debidamente completado y firmado ante un “notary public” de un Estado dentro de la jurisdicción de este Consulado [pág. 23]. **Sólo una de esas copias** debe legalizarla mediante la Apostilla de La Haya<sup>10</sup>.
- Copia notariada de la primera página de su pasaporte vigente.
- Original de prueba de propiedad de armas y municiones: registro de las armas o recibo de la compra de las armas y municiones donde figure el nombre del propietario y también el número de serie de las armas.
- Formulario de Aduanas de los Estados Unidos 4457<sup>11</sup>, debidamente completado y procesado por el Departamento de Aduanas de EEUU.
- Licencia de caza, original y válida.
- Un “money order” por 80 dólares a nombre de “Consulate of Argentina”.
- Dos fotos a color, de frente, con fondo blanco, tamaño 1.5 x 1.5 pulgadas.
- Un sobre prepago con “tracking number” para que podamos enviarle toda la documentación de vuelta. Si no envía el sobre prepago, su solicitud no será procesada.
- Reserva emitida por el lugar en el que se realizarán las actividades de caza o tiro deportivo, el cual deberá estar habilitado por el RENAR (Disposición RENAR 473/12), en caso de corresponder.

<sup>7</sup> [www.cbp.gov/document/forms/form-4457-certificate-registration-personal-effects-taken-abroad](http://www.cbp.gov/document/forms/form-4457-certificate-registration-personal-effects-taken-abroad)

<sup>8</sup> [clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/formulario-a.pdf](http://clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/formulario-a.pdf)

<sup>9</sup> [clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/formulario-b.pdf](http://clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/formulario-b.pdf)

<sup>10</sup> [www.usa.gov/authenticate-us-document](http://www.usa.gov/authenticate-us-document)

<sup>11</sup> [www.cbp.gov/document/forms/form-4457-certificate-registration-personal-effects-taken-abroad](http://www.cbp.gov/document/forms/form-4457-certificate-registration-personal-effects-taken-abroad)

- Pasaje ida y vuelta a la República Argentina.
- Comprobante de que reside en la jurisdicción de este Consulado [pág. 23].

### **Cómo iniciar el trámite por correo postal**

Envíe al Consulado [pág. 35] por correo postal la documentación recién detallada.

Una vez procesada la documentación, le enviaremos en el sobre prepago toda la documentación y el permiso de ingreso temporal de armas y municiones dentro de 3 días hábiles.

## **Autenticación de fotocopias**

**El Consulado puede autenticar fotocopias de documentos teniendo los documentos originales a la vista.**

**El interesado debe contar con:**

- Los documentos originales
- Fotocopias a ser autenticadas
- Pago del arancel (20 dólares por cada hoja de las fotocopias) por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26]

### **Observaciones**

La autenticación de fotocopias no constituye “legalización” del documento, ni reemplaza a la Apostilla de La Haya. Una “copia autenticada” es una fotocopia del documento original (partida de nacimiento, certificado de estudios, pasaporte, etcétera), que es sellada y firmada por un cónsul para confirmar que es una copia fiel y correcta del original. La autenticación de fotocopia no da fe de la autenticidad o el contenido del documento original.

## **Carta poder ANSES**

**Los titulares de beneficios de ANSES (jubilación o pensión) residentes en la jurisdicción de este Consulado General [pág. 23] pueden firmar ante el Cónsul la “carta poder ANSES” con la que apoderan a cualquier persona mayor de edad para que tramite en su nombre jubilación, pensión o reajuste ante ANSES. El trámite es gratuito. Otros formularios de ANSES también pueden tramitarse de esta manera.**

### **Cómo iniciar el trámite**

1. Descargar el formulario ANSES PS 6.4 e imprimirlo
2. Llenar ese formulario ANSES impreso pero **dejarlo sin firmar**
3. Tener a mano el DNI del poderdante
4. Inscribirse para la entrevista en [bit.ly/sobrevivo](http://bit.ly/sobrevivo)
5. Entrar el lunes o viernes a las 9 (hora de Los Ángeles) en [bit.ly/consuconsul](http://bit.ly/consuconsul) para mantener una entrevista online con un cónsul durante la cual recibirá instrucciones

Concluida la entrevista online, el poderdante remitirá por correo postal [pág. 35] al Consulado la documentación que en la entrevista se le haya indicado.

### **Otros formularios de ANSES**

El mecanismo aquí descrito puede usarse también si el titular de un beneficio de ANSES necesita firmar ante autoridad consular otros formularios de ANSES.

## Certificación de firma

**El Consulado puede certificar que un documento ha sido firmado en presencia del cónsul.**

**El interesado debe contar con:**

- Contrato, formulario o declaración jurada original (sin firmar, ya que deberá hacerlo en presencia del cónsul).
- Original del DNI o Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento o pasaporte del firmante.

### **Cómo iniciar el trámite**

Solicite un turno por email a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar) indicando el tipo de documento que desea firmar en presencia del cónsul para obtener la certificación de firma. A la brevedad posible recibirá en respuesta un turno para concurrir al Consulado con el documento sin firmar. En el Consulado, pagará 60 dólares por cada firma a certificar, por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26], y firmará en presencia del cónsul.

### **Observaciones**

La certificación de firma no constituye un acta o escritura pública como un poder, ni puede realizarse en un poder [pág. 24]. La certificación de firma generalmente se realiza en contratos, autorizaciones para percibir haberes jubilatorios, transferencias de vehículos registrados en Argentina, y declaraciones, y consiste en un sello y firma del documento por el Consulado para confirmar que el mismo ha sido firmado por la persona en presencia del Cónsul. La certificación de firma no da fe del contenido del documento ni de la veracidad de las manifestaciones del firmante.

## Certificado de antecedentes penales

**El certificado de antecedentes penales es una constancia, expedida por el Registro Nacional de Reincidencia<sup>12</sup> del gobierno argentino, de que una persona carece de antecedentes penales en la Argentina. En el exterior, el trámite se compone de dos partes: en la primera parte, el interesado gestiona online una solicitud de averiguación de antecedentes; en la segunda parte, el interesado es identificado en el Consulado para remitir datos biométricos al Registro referido, que al día siguiente expide el certificado.**

### **Primera parte (solicitud de averiguación de antecedentes)**

**1. Ingrese al portal del Registro Nacional de Reincidencia<sup>13</sup> y llene todos los campos solicitados. Tenga en cuenta lo siguiente:**

- En el campo DOCUMENTO, ingrese el documento VIGENTE (DNI o Pasaporte) con el que se presentará en el Consulado para terminar el trámite.
- En los campos NOMBRES y APELLIDOS, ingrese una sola palabra por campo.
- En el campo DOMICILIO, ingrese su domicilio en la jurisdicción de este Consulado [pág. 23].
- En el último campo, ingrese el nombre del organismo que le ha solicitado el certificado de antecedentes penales, agregando, si el certificado de antecedentes penales debe ser presentado ante las autoridades migratorias de Estados Unidos, la expresión: “con excepción al art. 51 del Código Penal argentino” (por ejemplo, “Para ser presentado ante Migraciones de EEUU, con excepción al art. 51 del Código Penal argentino”).

**2. Una vez completo el formulario en todos sus campos, imprima la Solicitud de averiguación de antecedentes penales.**

<sup>12</sup> [www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia](http://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia)

<sup>13</sup> [www.dnrec.jus.gov.ar/InicioTramite/IniciarSolicitud.aspx](http://www.dnrec.jus.gov.ar/InicioTramite/IniciarSolicitud.aspx)

3. Abone el trámite de solicitud e imprima el Comprobante de pago con membrete de RNR que aparecerá en pantalla.

4. Corrobore que ambos documentos recién impresos (Solicitud y Comprobante) lleven EL MISMO CÓDIGO (es el número que figura en ambos documentos bajo un código de barras).

### **Segunda parte (identificación ante el Consulado y gestión del certificado)**

1. Cumplidos los pasos anteriores, solicite un turno a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar).

2. El día del turno, concurra al Consulado con la siguiente documentación:

- Original del documento de identidad que haya ingresado en la solicitud (DNI o pasaporte, vigente).
- Formulario de solicitud de antecedentes, completo e impreso (sin firmar).
- Comprobante impreso del pago online con membrete de RNR (ver arriba, punto 3).
- Un pago por 30 dólares realizado por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26].

### **Observaciones generales**

El trámite es personal y presencial. En el Consulado se le tomarán las huellas digitales y se le entregará un Comprobante de trámite. El Certificado de Antecedentes Penales estará disponible a las 24 horas hábiles de realizado el trámite en el Consulado. El interesado podrá descargarlo desde la página del Registro Nacional de Reincidencia e imprimirlo.

Si el organismo al que va a presentar el Certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia requiere poner la Apostilla de La Haya (es decir, la legalización internacional) al certificado, infórmelo al solicitar el turno por email al Consulado.

### **Observación sobre certificado para menores de edad**

No se expiden certificados de antecedentes penales respecto de menores que no hayan cumplido los 16 años.

Si el solicitante tiene 16 o 17 años y no se encuentra emancipado, deberá concurrir al Consulado acompañado de un progenitor, quien se identificará con su DNI o pasaporte y acreditará el vínculo acompañando la partida de nacimiento del menor.

Quien acompañe al menor deberá previamente dejar por escrito su autorización en el Formulario de Solicitud.

### **Observación sobre mecanismo alternativo**

Hay una manera alternativa de lograr un certificado de antecedentes penales argentino. El solicitante debe ingresar a [www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia/antecedentespenales](http://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia/antecedentespenales) y seguir los pasos allí indicados.

## **Certificado de defunción**

**El Consulado tramita el certificado de defunción argentino, preparado a partir del certificado de defunción estadounidense, y que puede ser necesario para hacer trámites en la Argentina.**

**El solicitante debe contar con:**

- Certificado de defunción estadounidense, apostillado y traducido por traductor oficial, donde nombres y apellidos del difunto aparezcan, sin abreviaturas, exactamente igual que en su DNI argentino.
- DNI original del difunto.
- Fotocopia de DNI o de pasaporte del solicitante.
- Hoja de datos de contacto del solicitante, completada.
- Un “money order” por 40 dólares a nombre de “Consulate of Argentina”.

- Si la persona difunta fuera mujer y figurara en el certificado de defunción estadounidense con un apellido de casada distinto del de soltera, agregar certificado de matrimonio (y leer con atención el siguiente párrafo).

### **Cómo iniciar el trámite**

Verifique la coincidencia total entre el nombre del difunto en el certificado de defunción estadounidense y el nombre del difunto en su DNI argentino. Si existieran diferencias, solicite una rectificación o enmienda en el certificado de defunción estadounidense o, para el caso de difuntas casadas, solicite que su nombre original argentino se consigne en el campo AKA (“also known as”) del certificado de defunción estadounidense y agregue a la documentación el certificado de matrimonio. Si ese certificado de matrimonio fuera estadounidense, deberá ser apostillado<sup>14</sup> y traducido.

Luego, envíe por correo postal o entregue en persona la documentación arriba señalada al Departamento de Opciones en nuestro Consulado, en días hábiles de 9 a 12. Si desea recibir por correo el certificado de defunción argentino, agregue un sobre prepago con su dirección como destinatario.

### **Finalización del trámite**

El certificado de defunción argentino tramitado por el Consulado estará listo en 3 semanas. El Consulado avisará por email al solicitante que el certificado está listo. El solicitante puede retirarlo en persona o, si contamos con un sobre prepago, le remitiremos por correo el certificado.

### **Observaciones**

Este trámite involucra un certificado estadounidense de nacimiento, defunción o matrimonio. El Consulado no está habilitado por la ley local para obtener esos certificados, que deben ser obtenidos por los interesados directamente.

## **Certificado de residencia aduanero**

**Los argentinos que retornen a residir definitivamente al país luego de vivir en el extranjero, y los extranjeros que hayan obtenido residencia permanente en la Argentina, pueden importar sin gravámenes los efectos personales, muebles y otros bienes de uso doméstico de su propiedad, como herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos necesarios para el ejercicio de su profesión, siempre que estos no permitan presumir la instalación de talleres, laboratorios comerciales, industriales o semejantes. Para lograrlo, el Consulado expide un certificado de residencia aduanero.**

### **El interesado debe cumplir estas condiciones:**

- Ser argentino, o ciudadano extranjero que acaba de recibir la condición de residente permanente en la Argentina.
- Ser mayor de edad.
- Acreditar residencia en el exterior durante los últimos 12 meses por lo menos (si no planea llevar un automóvil) o 24 meses por lo menos (si planea llevar un automóvil).
- No haber utilizado igual franquicia en los últimos siete años.

### **El interesado debe contar con:**

- Pasaporte argentino y extranjero (en caso de tenerlo).
- DNI.

---

<sup>14</sup> [www.usa.gov/authenticate-us-document](http://www.usa.gov/authenticate-us-document)

- Constancias de residencia efectiva en la jurisdicción del Consulado [pág. 23] durante los últimos 12 meses por lo menos (si no planea llevar un automóvil) o 24 meses por lo menos (si planea llevar un automóvil). Contrato de alquiler, o factura de servicios, o seguro del auto, son documentos apropiados. En cambio, documentos bancarios no se aceptan para este fin. Será el cónsul quien evalúe si la documentación presentada es suficiente a los fines de acreditar la residencia, y el Consulado podrá solicitar documentación adicional.
- En caso de llevar un automóvil, también el título de propiedad del rodado, a nombre del beneficiario, y la constancia de patentamiento o inscripción. El vehículo debe ser usado, tener un valor CIF en Aduana de hasta 15.000 dólares, y haberse patentado o inscripto ante la autoridad competente de registración o matriculación de EEUU a nombre del beneficiario, al menos 3 meses antes de la fecha del viaje de retorno a la Argentina. El título de propiedad del vehículo deberá llevar un visto consular.
- Formulario<sup>15</sup> y declaración jurada<sup>16</sup> completados.

### **Cómo iniciar el trámite**

El interesado que cuente con la documentación arriba señalada debe enviarla escaneada como un archivo adjunto a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar). El Consulado estudiará la documentación y, en caso de estar completa y correcta, dará una cita al interesado. Al concurrir al Consulado, el interesado deberá traer toda la documentación reseñada arriba y pagar el arancel de 80 dólares (si no planea llevar un automóvil) o 180 dólares (si planea llevar un automóvil) por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26].

El interesado puede solicitar, al enviar la documentación adjunta, que el trámite se realice de modo remoto, mediante videoconferencia. En tal caso, toda la documentación, incluido el “money order”, deberá ser enviada por correo postal al Consulado.

### **Observaciones sobre el papel de la Aduana en el ingreso**

Teniendo en cuenta la complejidad de la normativa aplicable (Resolución de la Aduana 5107/1980<sup>17</sup>, Resolución de la Aduana 3751/1994<sup>18</sup> y Resolución de AFIP 3109/2011<sup>19</sup>), así como la condición de autoridad final de la Aduana argentina en la materia, es imprescindible el asesoramiento que brindará al interesado el despachante de aduana elegido para la tramitación. Para contactar despachantes de aduana, recomendamos acudir a la Cámara respectiva<sup>20</sup>.

La autoridad de la Aduana argentina se aplica también en caso de que los bienes que el interesado ingresará a la Argentina sean transportados como equipaje, por lo que se recomienda en todos los casos acudir a la Cámara respectiva<sup>21</sup> para pedir asesoramiento.

## **Certificado de residencia no aduanero**

**Las personas que residen en la jurisdicción de este Consulado [pág. 23] y necesiten probarlo en la Argentina (por ejemplo, para vender un inmueble en la Argentina, o para demostrar domicilio ante la AFIP) pueden obtener un Certificado de residencia.**

### **El interesado debe contar con:**

- Documentación que pruebe su residencia en la jurisdicción de este Consulado General [pág. 23], que puede consistir en cualquiera de estos:

<sup>15</sup> [clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/formulario-de-solicitud-de-certificado-de-residencia.doc](http://clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/formulario-de-solicitud-de-certificado-de-residencia.doc)

<sup>16</sup> [clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/ddjj-para-certificado-de-residencia.doc](http://clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/ddjj-para-certificado-de-residencia.doc)

<sup>17</sup> [www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resolucion-5107-1980-178928/actualizacion](http://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resolucion-5107-1980-178928/actualizacion)

<sup>18</sup> [www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resolucion-3751-1994-32385/actualizacion](http://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resolucion-3751-1994-32385/actualizacion)

<sup>19</sup> [www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resolucion-3109-2011-182158/actualizacion](http://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resolucion-3109-2011-182158/actualizacion)

<sup>20</sup> [www.cda.org.ar/](http://www.cda.org.ar/)

<sup>21</sup> [www.cda.org.ar/](http://www.cda.org.ar/)

- Original del pasaporte vigente y fotocopias de la primera hoja y de la hoja con sellos de entrada (debe constar sello de entrada a EEUU o en su defecto copia del formulario I-94<sup>22</sup>).
  - DNI con su debido cambio de domicilio, o licencia de conducir estadounidense vigente.
  - Original y fotocopia de pruebas de domicilio a su nombre que acrediten de manera fehaciente su residencia actual en la jurisdicción de este Consulado General [pág. 23] (por ejemplo, boletas de pago de servicios como teléfono, luz, gas o cable de televisión: si no están a nombre del interesado sino de su cónyuge, conviviente, padre, madre, hijo, hija, se necesita certificado que pruebe el vínculo).
- Un sobre prepagado si desea que le enviemos el certificado por correo

### Cómo iniciar el trámite

Presentar personalmente en el Consulado, o enviar por correo postal, toda la documentación recién reseñada (los originales y las fotocopias indicadas). Si el Consulado le indica que la documentación está aceptada, deberá pagar 80 dólares por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26].

Los trámites se procesan en 3 días hábiles. Los documentos originales serán devueltos al interesado una vez terminado el trámite.

## Certificado de supervivencia

**El Consulado expide certificados de supervivencia. Estos son gratuitos si los solicita quien percibe una jubilación o pensión argentina, y tienen un costo de 80 dólares para fines distintos del jubilatorio.**

Usted puede consultar directamente la web de ANSES<sup>23</sup> o consultar a ANSES sobre temas previsionales<sup>24</sup> llamando al +54 11 4015-5825.

### Cómo iniciar el trámite

- Inscribábase para la entrevista en [bit.ly/sobrevivo](http://bit.ly/sobrevivo)
- El lunes o viernes siguiente, de 9 a 10 (hora de Los Ángeles), entre en [bit.ly/consuconsul](http://bit.ly/consuconsul) para la entrevista online, tras comprobar en la página correspondiente [pág. 18] que se trate de un lunes o viernes hábil.

### Observaciones

Si desea mejorar la experiencia de la entrevista online, instale en su celular la aplicación “Google Meet” (puede instalarse en teléfonos iPhone<sup>25</sup> y en teléfonos Android<sup>26</sup>).

Concluida la videoconferencia, si el beneficio pertenece a ANSES, el Consulado informa oficialmente a ANSES y remite al interesado, por email, el Certificado de supervivencia. Si el beneficio es de una entidad distinta de ANSES, el beneficiario recibirá el Certificado de supervivencia para tramitarlo ante la entidad correspondiente.

En caso de solicitar un certificado de supervivencia para una finalidad distinta que el cobro de su jubilación o pensión, deberá pagar 80 dólares por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26].

Si tiene alguna duda sobre este trámite, envíe una consulta a [supervivencia\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:supervivencia_clang@cancilleria.gob.ar) o escriba al WhatsApp de supervivencias (323-914-0660).

<sup>22</sup> [www.uscis.gov/es/formularios/todos-los-formularios/formulario-i-94-registro-de-entradasalida-informacion-para-completar-formularios-de-uscis](http://www.uscis.gov/es/formularios/todos-los-formularios/formulario-i-94-registro-de-entradasalida-informacion-para-completar-formularios-de-uscis)

<sup>23</sup> [www.anses.gob.ar/jubilaciones-y-pensiones](http://www.anses.gob.ar/jubilaciones-y-pensiones)

<sup>24</sup> [www.anses.gob.ar/atencion-telefonica](http://www.anses.gob.ar/atencion-telefonica)

<sup>25</sup> [apps.apple.com/us/app/google-meet/id1096918571](https://apps.apple.com/us/app/google-meet/id1096918571)

<sup>26</sup> [play.google.com/store/apps/details?id=com.google.android.apps.tachyon](https://play.google.com/store/apps/details?id=com.google.android.apps.tachyon)

Usted puede consultar directamente la web de ANSES<sup>27</sup> o consultar a ANSES sobre temas previsionales<sup>28</sup> llamando al +54 11 4015-5825.

## Historia reciente

La ley 27721<sup>29</sup> eliminó a partir del 17 de julio de 2023 el requisito de probar la supervivencia para cobrar la jubilación o pensión. Sin embargo, la Resolución 151/2023 de ANSES<sup>30</sup>, de fecha 26 de julio de 2023, determinó que para jubilados o pensionados con residencia en el exterior se mantiene la obligación de demostrar supervivencia cada seis meses.

## Certificado de supervivencia notarial

**Usted puede obtener un certificado de supervivencia sin concurrir personalmente al Consulado, utilizando los servicios de un “notary public” de su elección.**

### Cómo iniciar el trámite

1. Descargar el formulario de Certificado notarial de supervivencia<sup>31</sup>.
2. Firmar y estampar su huella digital en el formulario de Certificado de supervivencia en presencia de un “notary public” registrado en la Secretaría de Estado del Estado de su residencia. El Notario deberá constatar y especificar en el formulario el número de DNI, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica del solicitante, firmarlo y estampar su sello (por favor, asegúrese de que todos los campos estén completos);
3. Solicitar a la Secretaría de Estado del Estado en el que usted reside la aplicación de la Apostilla de La Haya sobre el certificado de supervivencia firmado e intervenido por el “notary public”, si se trata de la primera vez que usted utiliza este procedimiento de emisión de certificado de supervivencia a distancia.
4. Enviar por correo postal al Consulado:
  - El formulario de Certificado notarial de supervivencia<sup>32</sup> original firmado e intervenido por el “notary public” (y apostillado por la Secretaría de Estado del Estado en que usted reside, si se trata de la primera vez que utiliza el procedimiento de emisión de certificado de supervivencia a distancia);
  - Una copia de su DNI, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica;
  - Una copia del recibo o credencial para el cobro de ANSES, donde conste el número de beneficio;
  - Un sobre postal pre-pagado, si desea recibir en papel el certificado.

El Consulado le enviará por email o por correo postal el certificado y la constancia de transmisión a ANSES.

## Competencias del Consulado

### Son competencias del Consulado:

- Orientarlo en materia de asistencia jurídica y notarial.
- Asistir a personas accidentadas o con problemas graves de salud. En ningún caso esta asistencia implica desembolso económico por parte del Cónsul o de la Cancillería Argentina.
- Informar a parientes o personas allegadas sobre accidentes o fallecimientos y catástrofes.
- Interesarse por los connacionales detenidos.
- Asegurar la legítima defensa en juicio de los ciudadanos argentinos, interiorizándose por su situación procesal, su estado de salud y procurar el mantenimiento de condiciones dignas de higiene y habitación, en el caso de los detenidos.

<sup>27</sup> [www.anses.gob.ar/jubilaciones-y-pensiones](http://www.anses.gob.ar/jubilaciones-y-pensiones)

<sup>28</sup> [www.anses.gob.ar/atencion-telefonica](http://www.anses.gob.ar/atencion-telefonica)

<sup>29</sup> [www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27721-386769](http://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27721-386769)

<sup>30</sup> [bit.ly/jubilados-exterior-obligados](http://bit.ly/jubilados-exterior-obligados)

<sup>31</sup> [clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/certificado-notarial-supervivencia.pdf](http://clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/certificado-notarial-supervivencia.pdf)

<sup>32</sup> [clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/certificado-notarial-supervivencia.pdf](http://clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/certificado-notarial-supervivencia.pdf)

- Atender los intereses de los connacionales en cuestiones de sucesión por causa de muerte.
- Velar por los intereses de niños, niñas y adolescentes argentinos en situaciones de vulnerabilidad en el exterior.
- A solicitud de autoridades judiciales o familiares directos, para fines exclusivamente humanitarios, procurar el paradero de personas a través de las autoridades locales.
- Otorgar pasaportes, realizar actuaciones notariales y legalizar documentación.
- Expedir venias de viaje a menores con el consentimiento de ley de los titulares de la patria potestad.
- Realizar opción de nacionalidad de hijos de argentinos nativos nacidos en el exterior.
- Tramitar documentación de identidad argentina (actualizaciones, duplicados DNI, cambios de domicilio, etcétera).
- Permitir la utilización de la dirección postal de la oficina consular para la recepción de correspondencia privada.

#### **No son competencias del Consulado:**

- Ser parte en procesos judiciales o asumir los gastos relativos a procesos judiciales que involucren a ciudadanos argentinos en causas civiles, comerciales, penales, laborales, etcétera.
- Interceder a su favor en caso de que quebrante o no respete las leyes locales (que, según los países, pueden diferir sustancialmente de la legislación argentina).
- Procurarle un tratamiento diferenciado del que se brinda a los nacionales del país en hospitales o prisiones.
- Realizar tareas que corresponden a agencias de viaje, aerolíneas, bancos, estudios jurídicos, empresas de mudanzas, servicios de correos, etcétera.
- Proporcionarle pasajes o medios para regresar a la República o continuar viaje a otro punto, excepto en circunstancias muy especiales de indigencia probada o extrema vulnerabilidad que ameriten la evaluación de la repatriación, bajo el estricto cumplimiento de ciertos requisitos.
- Proporcionarle dinero o hacerse cargo del pago de sus cuentas (facturas por alimentos, de transporte, hoteleras, legales, médicas o de cualquier otro tipo).
- Gestionar ante las autoridades locales permisos de residencia, trabajo, visados para argentinos, etcétera.
- Constituirse en garante o fiador.
- Proporcionarle dinero para abonar gastos médicos, de internación, cirugías o repatrios sanitarios.
- Abonar costos de repatrios de cenizas o restos mortales de ciudadanos argentinos fallecidos en el exterior: estos corresponden a los seguros contratados o a los familiares.

## **DNI: cambio de domicilio**

**El ciudadano argentino está obligado<sup>33</sup> a mantener actualizado su domicilio en su DNI. Los argentinos que residen en la jurisdicción del Consulado General en Los Ángeles [pág. 23] pueden solicitar a este Consulado el cambio de domicilio, para que en su DNI aparezca su domicilio en alguno de los 12 Estados de nuestra jurisdicción.**

El cambio de domicilio en el DNI, para que en él aparezca su domicilio en alguno de los 12 Estados [pág. 23] de la jurisdicción del Consulado General en Los Ángeles, trae aparejada automáticamente la inclusión en el padrón electoral del Consulado en la próxima renovación y publicación del padrón electoral<sup>34</sup>.

#### **El interesado debe contar con:**

- DNI (o, si no lo tiene por pérdida, robo o deterioro, documentación argentina que puede ser pasaporte, partida de nacimiento [pág. 29], un DNI anterior vencido).
- Un comprobante de domicilio actual en alguno de los 12 Estados de la jurisdicción del Consulado General en Los Ángeles [pág. 23] (puede ser una boleta de servicios a su nombre).

<sup>33</sup> [bit.ly/obligatorio-cambio-domicilio-dni](http://bit.ly/obligatorio-cambio-domicilio-dni)

<sup>34</sup> [www.padron.gob.ar](http://www.padron.gob.ar)

### **Si el titular del DNI es menor de 18 años, adicionalmente se requiere:**

- Presencia del menor y de ambos progenitores.
- Partida de nacimiento original del menor (el original será devuelto). RENAPER no acepta certificados de nacimiento. Si no la tiene, puede obtenerse online [pág. 29] en muchos casos).
- DNIs vigentes de ambos progenitores en original (los cuales deben coincidir con los que figuran en la partida de nacimiento del menor). En caso de que algún progenitor sea extranjero, deberá presentar pasaporte vigente y el documento de identidad que coincida con el que figura en la partida de nacimiento del menor.
- En caso de ausencia o fallecimiento de algún progenitor, se deberá presentar, según el caso, autorización notarial (debidamente legalizada y apostillada, si correspondiera); partida de defunción; o nombramiento de tutor.

### **Caso de solicitante que es argentino por opción o por naturalización**

Si el ciudadano argentino que inicia el trámite no es argentino nativo, sino argentino por opción o por naturalización, a la documentación arriba indicada deberá agregarle la carta de ciudadanía que puede obtener en la CNE<sup>35</sup> o el testimonio de la opción de nacionalidad efectuada en un Consulado.

### **Cómo iniciar el trámite**

La obtención de un DNI es un trámite personal, porque su titular debe firmar y colocar su impresión digital. Para iniciar el trámite, envíe a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar) foto o escaneado de toda la documentación arriba indicada. El Consulado analizará los documentos adjuntos y le responderá por la misma vía con una cita. El día de la cita, el interesado deberá traer la documentación original arriba indicada y pagar 15 dólares por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26]. Una vez concluido el trámite en nuestras oficinas, su nuevo DNI llegará al Consulado desde Buenos Aires en un plazo estimado de 45 días. El Consulado le informará por email que puede retirarlo en persona o recibirlo por correo postal.

## **DNI: cambio de nombre**

**Un ciudadano argentino puede cambiar su nombre en su documentación argentina (DNI, pasaporte). Si el motivo del cambio deseado es un cambio de género, envíe un email a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar) pidiendo ayuda con el procedimiento. En los demás casos, el procedimiento que se aplica es el descrito en esta página.**

El primer paso consiste en un trámite, sin intervención de este Consulado, en el que el argentino manifiesta al Registro Civil donde esté registrado su nacimiento (el de la provincia donde nació) que desea proceder a cambiar su nombre. Los Registros Civiles argentinos son entidades provinciales y para esta tramitación cada uno ofrece un sistema distinto. El Consulado no participa de esta etapa del trámite. Sugerimos consultar la lista de páginas web de los Registros Civiles de las provincias [pág. 29].

Una vez que el Registro Civil de la provincia argentina de su nacimiento le haya comunicado que el cambio de nombre está concluido, el ciudadano argentino que desea asentar el nuevo nombre en sus documentos argentinos (DNI, pasaporte) y reside en la jurisdicción de este Consulado General [pág. 23], deberá obtener de ese Registro Civil una partida con los datos rectificadas.

Con esa partida rectificadas, podrá obtener en el Consulado un nuevo DNI [pág. 14] y un nuevo pasaporte [pág. 31] que reflejarán las novedades de nombre asentadas en el Registro Civil.

---

<sup>35</sup> [www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/btn/tyf.php](http://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/btn/tyf.php)

## DNI: nuevo ejemplar por deterioro o vencimiento

Si usted es argentino, necesita un nuevo DNI porque el actual se encuentra deteriorado o vencido, y vive en la jurisdicción de este Consulado [pág. 23], puede solicitar al Consulado la emisión de una nueva tarjeta. Esta nueva tarjeta conservará el mismo número de DNI y solamente indicará cambio de ejemplar.

### El interesado debe contar con:

- El DNI actual.
- Un comprobante de domicilio actual (puede ser una boleta de servicios a su nombre), en caso de que el DNI deteriorado o vencido no tenga domicilio en la jurisdicción del Consulado [pág. 23].

### Si el titular del DNI deteriorado o vencido es menor de 18 años, debe contar adicionalmente con:

- Original de partida de nacimiento [pág. 29] (que será devuelta y no necesita ser reciente ni estar apostillada).
- Presencia de ambos progenitores o de quienes ejerzan la tutela del menor.
- Original de DNI vigente de los progenitores o tutores legales que acompañan al menor (el cual debe coincidir con el que figura en la partida de nacimiento del menor). Si uno de los progenitores es extranjero, presentará pasaporte vigente y (de corresponder) documentación que coincida con la que figura en la partida de nacimiento del menor. Si se trata de un tutor, presentar la constancia judicial que lo acredita como tal.

### Caso de solicitante que es argentino por opción o por naturalización

Si el ciudadano argentino que inicia el trámite no es argentino nativo, sino argentino por opción o por naturalización, a la documentación arriba indicada deberá agregarle la carta de ciudadanía que puede obtener en la CNE<sup>36</sup> o el testimonio de la opción de nacionalidad efectuada en un Consulado.

### Cómo iniciar el trámite

Una vez reunida la documentación arriba informada, solicite turno a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar) agregando fotos o escaneados de la documentación arriba informada. El trámite es personal, por lo que se dará turno al interesado para concurrir al Consulado provisto de esa documentación. Deberá pagar el arancel de 15 dólares por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26]. Una vez concluido el trámite en nuestras oficinas, su nuevo DNI llegará al Consulado desde Buenos Aires en un plazo estimado de 45 días. El Consulado le informará por email que puede retirarlo en persona o recibirlo por correo postal.

## DNI: nuevo ejemplar por extravío o robo

Si usted es argentino, necesita un nuevo DNI por haber perdido el suyo o porque se lo robaron, y vive en la jurisdicción de este Consulado [pág. 23], puede solicitar al Consulado la emisión de una nueva tarjeta de DNI. Esta nueva tarjeta conservará el mismo número de DNI y solamente indicará cambio de ejemplar.

### El interesado debe contar con:

- Denuncia policial de extravío o robo del DNI actual.
- Un comprobante de domicilio actual (puede ser una boleta de servicios a su nombre) en la jurisdicción del Consulado [pág. 23].

<sup>36</sup> [www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/btn/tyf.php](http://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/btn/tyf.php)

- Cualquier documentación que muestre su condición de argentino (por ejemplo, partida de nacimiento, pasaportes, DNI anterior incluso vencido, o carta de ciudadanía en caso de no ser argentino nativo).

#### **Si el titular del DNI extraviado o sustraído es menor de 18 años, debe contar adicionalmente con:**

- Original de partida de nacimiento [pág. 29] (que será devuelta y no necesita ser reciente ni estar apostillada).
- Presencia de ambos progenitores o de quienes ejerzan la tutela del menor.
- Original de DNI vigente de los progenitores o tutores legales que acompañan al menor (el cual debe coincidir con el que figura en la partida de nacimiento del menor). Si uno o ambos progenitores es extranjero, presentará pasaporte vigente y (de corresponder) documentación que coincida con la que figura en la partida de nacimiento del menor. Si se trata de un tutor, presentar la constancia judicial que lo acredita como tal.

#### **Caso de solicitante que es argentino por opción o por naturalización**

Si el ciudadano argentino que inicia el trámite no es argentino nativo, sino argentino por opción o por naturalización, a la documentación arriba indicada deberá agregarle la carta de ciudadanía que puede obtener en la CNE<sup>37</sup> o el testimonio de la opción de nacionalidad efectuada en un Consulado.

#### **Cómo iniciar el trámite**

Una vez reunida la documentación arriba informada, enviar un email a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar) con la documentación escaneada, que será estudiada en el Consulado. Verificada la misma, el Consulado dará turno al interesado para concurrir en persona, provisto de la documentación arriba señalada, y deberá pagar 15 dólares por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26]. Una vez concluido el trámite en nuestras oficinas, su nuevo DNI llegará al Consulado desde Buenos Aires en un plazo estimado de 45 días. El Consulado le informará por email que puede retirarlo en persona o recibirlo por correo postal.

## **DNI: primer ejemplar para argentinos nativos que nunca lo tuvieron**

**Si usted es argentino nativo, nunca ha tenido DNI, y vive en la jurisdicción de este Consulado [pág. 23], puede solicitar al Consulado la emisión sin costo de un DNI. Las tarjetas de DNI las confecciona RENAPER en la Argentina, pero el trámite comienza en el Consulado con la toma de datos biométricos.**

#### **El interesado debe contar con:**

- Original de partida de nacimiento [pág. 29] del titular del futuro DNI (expedida recientemente, con una antigüedad no superior a 6 meses; el original será devuelto).
- Un comprobante de domicilio actual (puede ser una boleta de servicios a su nombre) en la jurisdicción del Consulado [pág. 23].

#### **Cómo iniciar el trámite**

Envíe a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar) escaneado de esa documentación, y solicite un turno. El día convenido para el turno, el titular del futuro DNI deberá presentarse en el Consulado con esa documentación y con dos testigos mayores de edad que no sean familiares directos (padres, hijos, hermanos o cónyuges). Estos testigos deben identificarse con sus respectivos DNIs (si son argentinos) o pasaportes vigentes (si no son argentinos). Una vez concluido el trámite en nuestras oficinas, su nuevo DNI llegará al Consulado desde Buenos Aires en un plazo estimado de 90 días. El Consulado le informará por email que puede retirarlo en persona o recibirlo por correo postal.

<sup>37</sup> [www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/btn/tyf.php](http://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/btn/tyf.php)

## Observaciones

La tramitación de este DNI no tiene costo para el solicitante.

## DNI: primera actualización

**La ley argentina obliga<sup>38</sup> a renovar una primera vez el DNI de un ciudadano argentino cuando su titular tiene entre 5 y 8 años de edad. Este trámite puede hacerse en el Consulado de modo presencial, si el titular del DNI vive en la jurisdicción de este Consulado [pág. 23].**

### El interesado debe contar con:

- Original del DNI del menor (si lo tiene en su poder).
- Original impreso de partida de nacimiento [pág. 29] del menor (no se aceptan certificados sino partidas).
- Originales de DNI vigentes de los progenitores o tutores legales que acompañan al menor (deben coincidir con el que figura en la partida de nacimiento del menor). Si el progenitor es extranjero, presentará pasaporte vigente y (de corresponder) documentación que coincida con la que figura en la partida de nacimiento del menor. Si se trata de un tutor, presentará la constancia judicial que lo acredita como tal.
- Un comprobante de domicilio actual (puede ser una boleta de servicios a su nombre), en caso de que su DNI no tenga domicilio en la jurisdicción del Consulado [pág. 23].

### Cómo iniciar el trámite

Envíe escaneado de toda la documentación arriba indicada a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar) y solicite un turno. El día del turno, se presentarán en el Consulado el menor y sus padres o tutores con la documentación arriba indicada y pagarán 15 dólares por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26]. En el Consulado se tomarán datos biométricos del menor. Una vez concluido el trámite en nuestras oficinas, su nuevo DNI llegará al Consulado desde Buenos Aires en un plazo estimado de 45 días. El Consulado le informará por email que puede retirarlo en persona o recibirlo por correo postal.

### Observación sobre demoras en actualizar el DNI

Esta primera actualización debe completarse cuando el titular del DNI tiene 5, 6, 7 u 8 años de edad. Si el día del turno en el Consulado es posterior *en más de 8 días hábiles* al día en que el titular del DNI cumplió los 9 años de edad, deberá abonar otros 15 dólares por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26] para pagar la multa correspondiente.

## DNI: segunda actualización

**La ley argentina obliga<sup>39</sup> a renovar una segunda vez el DNI de un ciudadano argentino cuando su titular tiene 14 años de edad. Este trámite puede hacerse en el Consulado de modo presencial, si el titular del DNI vive en la jurisdicción de este Consulado [pág. 23].**

### El interesado debe contar con:

- Original de su DNI.
- Original de su partida de nacimiento [pág. 29] (no se aceptan certificados sino partidas).
- Originales de DNI vigentes de los progenitores o tutores legales que acompañan al menor (deben coincidir con el que figura en la partida de nacimiento del menor). Si el progenitor es extranjero, presentará

---

<sup>38</sup> [bit.ly/actualizar-dni](http://bit.ly/actualizar-dni)

<sup>39</sup> [bit.ly/actualizar-dni](http://bit.ly/actualizar-dni)

pasaporte vigente y (de corresponder) documentación que coincida con la que figura en la partida de nacimiento del menor. Si se trata de un tutor, presentará la constancia judicial que lo acredita como tal.

- Un comprobante de domicilio actual (puede ser una boleta de servicios a su nombre), en caso de que su DNI no tenga domicilio en la jurisdicción del Consulado [pág. 23].

### **Cómo iniciar el trámite**

Envíe escaneado de toda la documentación arriba indicada a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar) y solicite un turno. El día del turno, se presentarán en el Consulado el menor y sus padres o tutores, munidos de la documentación arriba indicada y abonará 15 dólares por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26]. En el Consulado se tomarán datos biométricos del menor. Una vez concluido el trámite en nuestras oficinas, su nuevo DNI llegará al Consulado desde Buenos Aires en un plazo estimado de 45 días. El Consulado le informará por email que puede retirarlo en persona o recibirlo por correo postal.

### **Observación sobre demoras en actualizar el DNI**

Esta segunda actualización debe completarse mientras el titular del DNI tiene 14 años de edad. Si el día del turno en el Consulado es posterior *en más de 8 días hábiles* al día en que el titular del DNI cumplió los 15 años de edad, deberá abonar otros 15 dólares por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26] para pagar la multa correspondiente.

Si el día del turno en el Consulado el titular del DNI ya ha cumplido los 21 años de edad, en el Consulado firmará una Declaración Jurada en presencia de dos testigos que no pueden ser familiares directos.

## **Datos de contacto**

### **Contacto directo con cada sección**

- Sección **Visas** (para consultas sobre visas): [visas\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:visas_clang@cancilleria.gob.ar)
- Sección **Nacionalidad argentina y Poderes**: [nacionalidad\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:nacionalidad_clang@cancilleria.gob.ar)
- Sección **Jubilados y Pensionados**: [supervivencia\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:supervivencia_clang@cancilleria.gob.ar)
- Sección **Consular** (para consultas sobre los demás trámites consulares): [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar)
- Sección **Comercial**: [secom\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secom_clang@cancilleria.gob.ar), 323-937-3873
- Sección **Cultural**: [argentina.lax@gmail.com](mailto:argentina.lax@gmail.com)

### **Información general**

Manual de trámites, preparado para imprimir: [www.consular.info/losangeles/pdf](http://www.consular.info/losangeles/pdf)

Web: [clang.cancilleria.gob.ar](http://clang.cancilleria.gob.ar)

Teléfono: 323-954-9155.

Fax: 323-934-9076.

Horario de atención al público: lunes a viernes de 9:00 a 13:00, salvo los días no laborables [pág. 18].

### **Redes sociales**

Facebook: [www.facebook.com/ArgentinaEnLosAngeles](http://www.facebook.com/ArgentinaEnLosAngeles)

Instagram: [www.instagram.com/arg\\_clang](http://www.instagram.com/arg_clang)

X (ex Twitter): [www.x.com/arg\\_clang](http://www.x.com/arg_clang)

## Días no laborables en 2025

El Consulado General estará abierto al público en el año 2025 de lunes a viernes de 9:00 AM a 1:00 PM, salvo los siguientes días que son no laborables:

Miércoles 1 de enero (Año Nuevo)

Lunes 20 de enero (Martin Luther King day)

Lunes 17 de febrero (President's Day)

Lunes 3 de marzo (Carnaval)

Martes 4 de marzo (Carnaval)

Lunes 24 de marzo (Día de la Memoria)

Miércoles 2 de abril (Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas)

Jueves 17 de abril (Jueves Santo)

Viernes 18 de abril (Viernes Santo)

Jueves 1 de mayo (Día del Trabajador)

Lunes 26 de mayo (Memorial Day)

Lunes 16 de junio (Paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes)

Jueves 19 de junio (Juneteenth)

Viernes 20 de junio (Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano)

Viernes 4 de julio (Independence Day)

Miércoles 9 de julio (Día de la Independencia)

Lunes 1 de septiembre (Labor Day)

Lunes 13 de octubre (Columbus Day)

Martes 11 de noviembre (Veteran's Day)

Jueves 27 de noviembre (Thanksgiving)

Viernes 28 de noviembre (Thanksgiving)

Lunes 8 de diciembre (Inmaculada Concepción)

Jueves 25 de diciembre (Navidad)

## Donations to Argentina

**Under some circumstances, donations with origin in the United States and destination in Argentina can enter Argentina tax-free with the help of this Consulate. Those circumstances include where the donor lives, who the donee is, and the nature of the goods to be donated.**

### Eligibility of donor

You can ask help from this Consulate in order to make a donation to Argentina only if the donor person or institution has legal residence in one of the states of the United States over which this Consulate has jurisdiction [pág. 23]. If the donor resides elsewhere, please check out [www.cancilleria.gob.ar/en/representaciones](http://www.cancilleria.gob.ar/en/representaciones).

## Eligibility of donee

You can only make a donation to:

The Public Sector:

- The Argentine Republic as a State
- Any Province or Municipality in Argentina
- Centralized or decentralized Entities belonging to the State, a Province or a Municipality

The Private Sector:

- Civil Associations, Foundations or other non-profit private institutions
- Religious organizations registered in the Worship Secretary of our Ministry of Foreign Affairs and holding a certificate thereof

For donations to the Private Sector, the donee needs to meet all these criteria:

- Be registered at the Argentinian Dirección General Impositiva (DGI, a part of the Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP)
- Be exempted from sales tax (IVA) and income tax (Ganancias)
- Have a fiscal ID (número de CUIT)
- Be registered as an import-export agent at the Argentinian Dirección General de Aduana (DGA, a part of the Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP)

## How to start the donation process

If the donee meets the criteria stated above, the donor should:

1) Prepare a draft Donation Certificate, written in Spanish, to be printed on letterhead paper, using this model:

### CERTIFICADO DE DONACIÓN

Datos de la entidad donante: *(please add DONOR'S name, address, phone number and email address).*

Datos del donatario: Nombre de la entidad, dirección, teléfono, N° de CUIT: *(please add DONEE'S name, address, phone number and CUIT number).*

Valorización a sólo efecto aduanero (en dólares): *(please add the approximate value in American dollars of the goods to be donated).*

Peso aproximado del envío (en kilogramos): *(please add the approximate weight in kilograms of the goods to be donated).*

Descripción de los elementos donados: *(please describe the items to be donated and specify whether they are brand new or used).*

*(Please add signature and stamp of donor)*

2) Add a draft Packing list specifying the items to be donated. Use these guidelines according to the items' nature:

**Medications:** Active ingredient, amount, kind of packaging and expiration date. The expiration date should be at least 6 months after the date of arrival of items to Argentina.

**Hospital supplies:** Description, quantity, kind of packaging, expiration or sterilization date, maker, lot number. These items should have an expiration date at least one year after the date of arrival of items to Argentina.

**Medical equipment, machinery, electronics:** Make, model, serial #, pictures of the equipment. Brand new equipment should be accompanied by its user manual. If these items are used, a certificate should be added stating they operate properly, or that they have been properly disinfected. Used equipment older than 10 years is not eligible for donation.

**Food:** Description, amount, packaging type and expiration date (this date should be at least 6 months after the date of arrival of the food to Argentina). Be aware that meat and its derivatives cannot enter Argentina if they come from Europe, the US or Canada.

**Used clothes:** Full description and a disinfection certificate. Used clothes are not eligible for donation to Civil Associations and Foundations.

**Computers, monitors, electric equipment:** Make and model, Serial # for each item. If these items are used, a certificate should be added stating they operate properly.

**New clothes, footwear or toys:** These items require an accurate description and could face the need of exceptions to be granted by the National Secretary of Industry in Argentina.

**For items not listed above:** You should inform the Consulate so that we can ask control bodies in Argentina about eligibility for donation.

3) Scan and send both drafts (the Donation Certificate and the packing list) to [secom\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secom_clang@cancilleria.gob.ar) before sending any goods to Argentina. We will study those documents and get back to the donor with approval or suggestions.

4) Once the donor receives the Consulate's approval, sign and stamp the CERTIFICADO DE DONACIÓN and the packing list and send us both documents to ARGENTINE CONSULATE, 5055 Wilshire Blvd, Suite #208, Los Angeles, CA 90036 so that we can add the Consulate's VISTO on those documents. Add a self-addressed pre-paid envelope so that we send you back the VISTOed documents. If this is the first time you are doing this type of procedure, please add a copy of your ID.

5) Send both documents with our Consulate's VISTO, to the donee in Argentina, and ask the donee to submit them to Argentine Customs (Aduana) together with a "nota de aceptación" (acceptance note) for the donation.

#### **If donor or donee have further questions**

Email us to [secom\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secom_clang@cancilleria.gob.ar)

## **El 911 y el celular de guardia consular**

Si usted tiene una emergencia en Estados Unidos que requiere paramédicos, policías o bomberos, llame inmediatamente al 911. Este servicio de emergencias cuenta con operadores hispanoparlantes.

Si se trata de una emergencia ocurrida en la jurisdicción de este Consulado [pág. 23] y que afecta a una ciudadana o ciudadano argentino fuera del horario de atención al público, puede comunicarse con un oficial consular de guardia al 323-459-9780 en estos casos:

- Catástrofes o conflictos armados;
- Detenciones o incidentes policiales graves;
- Inadmisiones o deportaciones;
- Trata de personas cuyas víctimas sean argentinas;
- Violencia doméstica;
- Accidentes graves u hospitalizaciones;
- Fallecimientos de ciudadanos argentinos.

Si su situación no es una de estas emergencias, no marque este teléfono porque le estará quitando a otra persona la oportunidad de comunicarse y recibir una asistencia consular rápida y adecuada.

## Elecciones argentinas: voto en el exterior

Desde el año 1991, la ley 24007<sup>40</sup> prevé el voto desde el exterior en elecciones argentinas. Para poder votar en el Consulado General argentino en Los Ángeles, se requiere estar inscripto en el padrón electoral de este Consulado.

A diferencia del voto en la Argentina, el voto en el exterior no tiene carácter obligatorio.

El padrón del Consulado se confecciona automáticamente a partir de la actualización de domicilio en el DNI [pág. 12]: si su DNI indica domicilio en la jurisdicción del Consulado [pág. 23], y el cambio de domicilio en el DNI se realizó con suficiente anticipación, usted debería figurar en el padrón electoral del Consulado.

Si usted desea saber si se encuentra en el padrón electoral del Consulado, consulte el padrón electoral<sup>41</sup>. Para poder votar en el Consulado, usted debe aparecer en el distrito “Argentinos en el exterior” y dentro de ese distrito aparecer como votante en “CLANG - CONS. GRAL. Y CPC EN LOS ANGELES - EEUU”.

En los días de elecciones, las mesas de elección están abiertas entre las 8 AM y las 6 PM (hora de Los Ángeles).

La elección se realiza habitualmente en el salón de planta baja del edificio del Consulado en 5055 Wilshire Blvd.

El voto es solamente presencial, y no existe voto por correo.

El único documento válido para votar es el DNI. **El votante debe concurrir con su último DNI.**

El día de la elección, el Consulado únicamente funciona para depositar el voto y para justificar la no emisión del voto. La justificación puede hacerla online el propio ciudadano, sin concurrir al Consulado, desde el día de la elección y durante 60 días, en la página del Registro de Infractores<sup>42</sup> de la Cámara Nacional Electoral.

Todo reclamo sobre el padrón debe efectuarse online directamente en la página de la Oficina de Reclamos<sup>43</sup> de la Cámara Nacional Electoral.

## Entering Argentina with your medications

A traveler may enter Argentina carrying medications for personal use, but customs authorities may request the medical prescription and treatment for them. The amount of medications to be introduced must be proportional to the length of stay in Argentina.

Further details can be obtained on the AFIP webpage<sup>44</sup>.

## Funcionarios

- Cónsul General: Ministro Héctor María Monacci
- Cónsul Adjunto: Ministro Christian Federico Hotton
- Cónsul Adjunto: Consejero Facundo Meli
- Cónsul Adjunto: Secretario Sergio Alejandro Rojo
- Cónsul Adjunto: Secretario Héctor Octavio Cano Llarena
- Agregada Administrativa: Cristina Laura Marron Mantiñan

<sup>40</sup> [www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24007-406](http://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24007-406)

<sup>41</sup> [www.padron.gob.ar](http://www.padron.gob.ar)

<sup>42</sup> [infractores.padron.gob.ar](http://infractores.padron.gob.ar)

<sup>43</sup> [www.padron.gob.ar/cne\\_reclamos](http://www.padron.gob.ar/cne_reclamos)

<sup>44</sup> [bit.ly/afip-sobre-medicamentos](https://bit.ly/afip-sobre-medicamentos)

## Ingreso a la Argentina con animales

**El Consulado no participa de los trámites para ingresar en la Argentina con mascotas o animales de otro tipo. La siguiente información orienta al interesado para que acuda a las instituciones que corresponde.**

En la Argentina, el organismo con competencia en materia de ingreso de animales acompañados de sus dueños es el SENASA, por lo que se deben seguir sus instrucciones tal como aparecen en la página web pertinente<sup>45</sup>.

En Estados Unidos, el Departamento de Agricultura (USDA) tiene información específica en la página web correspondiente<sup>46</sup>.

En resumen, SENASA exige un certificado zoonosanitario y una constancia de vacunación expedidos por veterinarios estadounidenses, y la certificación de esos documentos por autoridades estadounidenses: los animales que cumplan con los requisitos mencionados no serán sujetos a cuarentena. En caso de sospecha de una enfermedad infecto-contagiosa, SENASA tomará medidas para aislar al animal.

### **Observación sobre animales que no sean perros o gatos**

Para información sobre regulaciones referentes a la introducción de animales domésticos exóticos, comuníquese con el SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) mediante la página de contacto de su portal<sup>47</sup>.

## Ingreso a la Argentina con medicamentos

Un viajero puede ingresar a la Argentina con medicación para su consumo personal, pero la autoridad migratoria puede exigirle que muestre la receta y tratamiento indicado por un médico. La cantidad de medicación a introducir debe ser proporcionada a la duración de la estadía en la Argentina.

Para más detalles, sugerimos leer la correspondiente página de la AFIP<sup>48</sup>.

## Inscribir en la Argentina un matrimonio o divorcio celebrado en el exterior

**La ley argentina<sup>49</sup> prevé que un matrimonio o divorcio celebrado y registrado en el extranjero pueda inscribirse en un Registro Civil argentino.**

El procedimiento es judicial (no consular) y lo inician los interesados a través de un abogado que actúa en la Argentina en representación de los cónyuges. Para iniciar el trámite, los interesados deberán proporcionarle el certificado estadounidense de matrimonio, legalizado mediante la Apostilla de La Haya<sup>50</sup>.

El Consulado no participa del trámite, salvo que los cónyuges le soliciten al Consulado hacer un poder [pág. 33] para que el abogado actúe en la Argentina en nombre de los interesados.

<sup>45</sup> [www.argentina.gob.ar/senasa/informacion-al-viajero/ingresar-o-regresar-al-pais/ingresos-con-perros-yo-gatos](http://www.argentina.gob.ar/senasa/informacion-al-viajero/ingresar-o-regresar-al-pais/ingresos-con-perros-yo-gatos)

<sup>46</sup> [www.aphis.usda.gov/pet-travel/us-to-another-country-export/pet-travel-us-argentina](http://www.aphis.usda.gov/pet-travel/us-to-another-country-export/pet-travel-us-argentina)

<sup>47</sup> [www.argentina.gob.ar/senasa/informacion/atencion-ciudadana](http://www.argentina.gob.ar/senasa/informacion/atencion-ciudadana)

<sup>48</sup> [bit.ly/afip-sobre-medicamentos](http://bit.ly/afip-sobre-medicamentos)

<sup>49</sup> [bit.ly/matrimonio-divorcio-extranjero](http://bit.ly/matrimonio-divorcio-extranjero)

<sup>50</sup> [www.usa.gov/authenticate-us-document](http://www.usa.gov/authenticate-us-document)

## Inscripción de fallecimiento de un argentino

El Consulado puede inscribir en el Registro Civil argentino el fallecimiento, ocurrido en su jurisdicción [pág. 23], de una persona de nacionalidad argentina. El trámite puede hacerse de modo personal o por correo postal. Esta inscripción es un requisito previo para poder obtener la partida argentina de defunción y eventualmente para tramitar la baja de un beneficio (jubilación o pensión).

**La persona que solicita la inscripción deberá contar con:**

- Certificado estadounidense de defunción de la persona fallecida, con Apostilla de La Haya<sup>51</sup> y traducción realizada por un traductor profesional.
- DNI original de la persona fallecida (este documento no se devuelve, porque el Consulado debe enviarlo a RENAPER).
- Copia del DNI o pasaporte de la persona que solicita el trámite.
- Hoja con datos de contacto de la persona que solicita el trámite.
- Pago del arancel (40 dólares) por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26].

### Cómo iniciar el trámite

Esta documentación puede ser presentada personalmente en nuestras oficinas o remitida por correo postal. Se sugiere escanearla y remitirla previamente a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar) para su verificación.

Una vez recibida y verificada la documentación en el Consulado, la inscripción estará lista en un plazo estimado de dos semanas.

Una vez obtenida la inscripción del fallecimiento, la persona interesada podrá retirar la partida de defunción argentina.

### Observación sobre nombres

El nombre de la persona fallecida debe aparecer en el certificado estadounidense de defunción exactamente igual que en su DNI argentino. Si una fallecida aparece con el apellido de casada, esta discrepancia debe salvarse en el mismo certificado estadounidense utilizando el campo AKA ("also known as") o similar. No se aceptarán certificados estadounidenses que usen una letra inicial de "middle name", o de cualquier otra parte del nombre.

### Observación sobre trámites en ANSES posteriores a un fallecimiento

La partida argentina de defunción debe ser presentada por la persona interesada a ANSES para tramitar la baja del beneficio de la persona fallecida, en caso de que esta fuera titular de una jubilación o pensión de ANSES.

### Observación sobre alternativa de tramitación directa en la Argentina

Como alternativa a esta tramitación consular, la documentación arriba descrita puede ser presentada directamente en la Argentina, ante las distintas oficinas potencialmente involucradas (Registro Civil, RENAPER, ANSES), para la realización de la inscripción de fallecimiento, obtención de partida de defunción y tramitación de cese de beneficio de ANSES. Se sugiere consultar, para detalles, a un gestor en la Argentina.

## Jurisdicción del Consulado General en Los Ángeles

La jurisdicción del Consulado General argentino en Los Ángeles comprende los Estados de Alaska, Arizona, California, Hawaii, Idaho, Montana, Nevada, Oregon, Utah, Washington y Wyoming, el Estado Libre Asociado

<sup>51</sup> [www.usa.gov/authenticate-us-document](http://www.usa.gov/authenticate-us-document)

de Islas Marianas del Norte, y además los Territorios insulares estadounidenses en el Océano Pacífico (Guam, Samoa Americana, Atolón Johnston, Atolón Midway, Isla Wake, Arrecife Kingman, Isla Jarvis, Isla Baker, Isla Howland y Atolón Palmyra).

## Legalizaciones

**En general, los documentos de origen argentino o estadounidense, para ser válidos en el otro país, necesitan que las autoridades del país de origen del documento le agreguen la Apostilla de La Haya. Esto ocurre sin participación de este Consulado, pero hay excepciones que se detallan a continuación.**

En el caso de documentos argentinos, el Consulado puede tramitar la colocación en la Argentina de la Apostilla de La Haya para partidas de nacimiento, matrimonio y defunción obtenidas por el interesado [pág. 29] y para títulos educativos universitarios o secundarios (que, si son anteriores a 2012, requieren haber sido previamente legalizados por el Ministerio del Interior). En estos casos, debe enviarnos a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar) la partida obtenida o el título, para su verificación. El costo de esta tramitación de Apostilla es de 30 dólares + 6 dólares, que se abonan en dos pagos separados mediante alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26].

Para el resto de los documentos argentinos, el interesado puede informarse directamente en el portal de Apostilla de la Cancillería Argentina<sup>52</sup>.

En el caso de documentos estadounidenses de naturaleza comercial o aduanera (por ejemplo: certificados de origen, facturas comerciales, listas de precios), el interesado puede solicitarnos sobre ellos un visto consular o una legalización consular [pág. 24].

Para el resto de los documentos estadounidenses, el interesado debe recurrir a la autoridad local<sup>53</sup> responsable de colocar la Apostilla de La Haya.

## Legalizations and vistos on commercial documents

**There are two types of consular interventions on commercial documents: a “visto” or a “legalization”. Please make sure you know if your customer needs a “visto” or a “legalization” by reading on.**

The Consulate can inform you about general requirements for these types of operations, but please ask first a customs broker (despachante de aduana) in Argentina.

Please remember that the Argentine Customs<sup>54</sup> (a part of the Federal Administration of Public Revenue, AFIP) is the agency that controls goods that enter or exit the Argentine territory. Therefore, they have the final decision on admitting goods.

Both “vistos” and “legalizations” cost 200 dollars for each document, payable by money order only to the “Consulate of Argentina”. “Vistos” and “legalizations” cannot be issued for American documents that carry the “Apostille” stamp on them.

### When to ask for a consular “visto”

Commercial documents other than Certificates of Origin (for example, commercial invoices and price lists) are subject to a consular “visto”. The Consulate can certify that a given document, private or public, has been seen (“visto”) by an Argentine consul.

This intervention does not imply either certification or legalization of the signature or of the content of the document by the Consulate. It solely gives certainty of date and place of its presentation to the Consulate.

If you require a “visto” on a commercial invoice or price list, please specify so in a letter sent along the documents.

<sup>52</sup> [cancilleria.gob.ar/es/servicios/servicios/apostilla-legalizacion-con-validez-internacional-tad](http://cancilleria.gob.ar/es/servicios/servicios/apostilla-legalizacion-con-validez-internacional-tad)

<sup>53</sup> [www.usa.gov/authenticate-us-document](http://www.usa.gov/authenticate-us-document)

<sup>54</sup> [www.argentina.gob.ar/afip/aduana](http://www.argentina.gob.ar/afip/aduana)

The first time you or your business ask for a Consulate's "visto", you will need to have the commercial document previously legalized by a Chamber of Commerce or Board of Trade within the Consulate's jurisdiction [pág. 23].

### **When to ask for a consular "legalization"**

Certificates of Origin of **US goods** just need to be legalized by a Chamber of Commerce or Board of Trade within the Consulate's jurisdiction [pág. 23] before requesting the consular "legalization".

Certificates of Origin of goods **manufactured in countries other than the US** need that the US exporter send us the certificate issued by the country of origin (for example China). The exporter has to add an affidavit, printed on the reverse of the certificate, stating:

1. That the US exporter is the owner of the goods to be exported;
2. Date and number of the invoice by which the US exporter bought the original goods from an exporter in a third country (for example, China);
3. Full name of the importer in Argentina;
4. Description of the goods to be exported to Argentina, quantity and gross weight.

This affidavit must be signed and stamped by the exporter and this signature must be authenticated (signed and stamped) by the Chamber of Commerce or Board of Trade.

Certificates of Origin can be legalized by the Consulate up to one year after the date of issue and they should be sent to Argentina within 6 months of the date of legalization by the Consulate.

### **Procedures**

1. Email the scanned documents to [secom\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secom_clang@cancilleria.gob.ar). Once we have reviewed and verified them, we will send you a confirmation email and you can submit the original documents either by postal mail or in person along with a "letter of registration" (see below), already completed and signed.
2. Make a money order payable to "Consulate of Argentina", for 200 dollars per each certificate. Include a prepaid envelope or courier slip, with the waybill duly completed, to return the documents to you, unless they will be picked up personally at our office (see below, "postal remittances").
3. The documents will be processed and returned in 5 business days, as from the date of the arrival to the Consulate.

### **About the Letter of registration**

Please make sure that the signature on the letter of registration is legible and that there is a seal with the name of the authority under the said signature. We are not allowed to intervene documentation unless there is a seal clarifying the signature of the authority of the Chamber of Commerce on the Letter of registration. Please also make sure that the signature of the member of the Chamber of Commerce on the Letter of registration is in ink and not stamped, unless you can provide a letter from the Chamber of Commerce certifying that this is standard procedure at the Chamber and providing a Register of Signature in both ink and a stamp. Otherwise the documents will be returned to you without consular intervention. The Letter of registration should be written according to the following model.

#### **Letter of registration, page 1** *Date*

*Consulate General of the Argentine Republic in Los Angeles  
5055 Wilshire Blvd, Suite #210  
Los Angeles, California, 90036.*

*The xxxxxxx Chamber of Commerce authorizes xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx to sign commercial documentation on behalf of the xxxxxxx Chamber of Commerce. An official Register of his/her signature can be found on the second page of this letter.*

*Should you have further questions, please do not hesitate to contact the xxxxxxx Chamber of Commerce at xxxxxxxxxxxxxxx.*

Sincerely,

xxxxxxx

(SIGNATURE IN INK)

Seal clarifying the signature of the authority of the Chamber of Commerce  
Title, official email address of the person who wrote this note on behalf of the Chamber”

**Letter of registration, page 2** The second page of the Letter of registration must begin with the title “Register of Signature”, and must contain the full signature and a short signature of the officer of the Chamber who will sign Certificates in ink, and the officer’s seal or the the seal of the Chamber of Commerce, and the officer’s contact data or those of the Chamber (address, telephone, fax number and email).

### Postal remittance

For **US goods**, submit the original documentation (no photocopies or faxed copies will be accepted).

For **goods manufactured in countries other than the US**, submit original or a photocopy of the Certificates of Origin of the country of origin with an endorsement on its back.

Documents to be intervened by this Consulate CANNOT HAVE THE “APOSTILLE” stamp on it.

After the Consulate’s intervention, your documents will be mailed back to you in a self addressed stamped envelope. This envelope should state the Consulate General of Argentina (5055 Wilshire Blvd, Suite 210, Los Angeles, CA 90036) as the sender and yourself as recipient. We recommend you use a tracking-number shipping.

**Note:** This Consulate does not take responsibility for delays or losses in the mail or courier.

**Location:** 5055 Wilshire Blvd., Suite 210, Los Angeles, CA 90036

**Hours:** the Legalizations Department is open Monday to Friday from 9 AM to 12:30 PM (for submission and collection of applications). The Consulate is closed on Argentine and U.S. holidays [pág. 18].

For further inquiries please email [secom\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secom_clang@cancilleria.gob.ar).

## Mecanismos de pago

**En el Consulado Argentino en Los Ángeles pueden pagarse los trámites de dos maneras diferentes (“money order” o Posnet) que se detallan a continuación.**

### Pago mediante “money order”

Todo trámite puede pagarse adquiriendo en tiendas 7eleven, oficinas del correo, supermercados, bancos, un “money order” a nombre de “Consulate of Argentina” por el monto correspondiente al trámite. En cercanías del Consulado hay una tienda 7eleven<sup>55</sup> y una oficina del correo<sup>56</sup>, pero son igualmente aceptables los “money orders” comprados en otros lugares.

Para los trámites hechos por correo, sin visita al Consulado, el pago mediante “money order” es la única opción disponible.

### Pago mediante tarjeta bancaria (débito o crédito)

Todo trámite presencial en el Consulado puede también pagarse usando las máquinas Posnet del Consulado, con tarjeta de débito o de crédito.

<sup>55</sup> [maps.app.goo.gl/NKdaXmHB12ZT6Zwf7](https://maps.app.goo.gl/NKdaXmHB12ZT6Zwf7)

<sup>56</sup> [maps.app.goo.gl/MXxkNiuskM2aY5vY9](https://maps.app.goo.gl/MXxkNiuskM2aY5vY9)

### **Observación sobre costos de operación**

Tanto el sistema de “money orders” como el sistema de pago Posnet aplican un pequeño recargo (“fee”) a la transacción. El monto efectivamente pagado por el usuario es el arancel consular informado más ese pequeño recargo de la pasarela de pagos.

## **Nacionalidad argentina**

**El Consulado puede otorgar nacionalidad argentina “por opción” a extranjeros de cualquier edad que residan en la jurisdicción del Consulado [pág. 23] y sean hijos de un argentino nativo<sup>57</sup> (es decir, hijos de alguien nacido en la Argentina). El Consulado no puede otorgar nacionalidad argentina por matrimonio u otros motivos<sup>58</sup>.**

En la explicación a continuación, llamaremos “optante” al extranjero que adquirirá por opción la nacionalidad argentina.

### **Observación sobre los nombres en la documentación**

Los nombres de los optantes y de sus padres deben coincidir exactamente en toda la documentación presentada. Verifique que la partida de nacimiento extranjera del optante consigne todos los nombres sin omisiones ni iniciales que reemplacen al nombre. Si no hay coincidencia perfecta, usted deberá rectificar la partida de nacimiento del optante para que coincida exactamente con los nombres y apellidos de los documentos de identidad (DNI del progenitor argentino, pasaporte del progenitor extranjero).

### **Observación sobre hijos adoptados o por subrogación**

En caso de que el optante hijo de argentino nativo lo sea por adopción o por subrogación de vientre, el trámite de adquisición de la nacionalidad argentina deberá realizarse en la Argentina y no puede realizarse en el Consulado. Consulte en estos casos al RENAPER<sup>59</sup> o al Registro Civil argentino [pág. 29] donde nació el progenitor argentino nativo.

### **Para comenzar el trámite consular, se debe contar con:**

- Fotocopia del pasaporte estadounidense, o de un REAL ID<sup>60</sup> estadounidense, del optante (el día de la cita deberá traer el original).
- Original de certificado de nacimiento extranjero del optante, emitido en los últimos 6 meses, apostillado por la Secretaría de Estado del Estado donde ocurrió el nacimiento<sup>61</sup>, y traducido al español por un traductor profesional. Este original quedará en poder del Consulado.
- Original de partida de nacimiento del progenitor argentino nativo que transmitirá la ciudadanía al optante. Este original, que se devolverá, debe haber sido emitido en los últimos 6 meses, y no se aceptan en su reemplazo certificados o testimonios sino la partida original. Las partidas digitales, descargadas como PDF de los Registros Civiles [pág. 29] digitalizados, funcionan como originales.
- Factura (“bill”) de algún servicio que pueda corroborar el domicilio del optante en la jurisdicción del Consulado [pág. 23].

### **Si el optante ha cumplido los 18 años, adicionalmente debe contar con:**

- Si la optante es mujer casada, y en su pasaporte lleva el apellido de su marido, certificado original de matrimonio apostillado y traducido al español por un traductor profesional.

<sup>57</sup> [bit.ly/hijo-de-argentino](http://bit.ly/hijo-de-argentino)

<sup>58</sup> [www.argentina.gob.ar/servicio/obtener-la-ciudadania-argentina](http://www.argentina.gob.ar/servicio/obtener-la-ciudadania-argentina)

<sup>59</sup> [www.argentina.gob.ar/interior/renaper](http://www.argentina.gob.ar/interior/renaper)

<sup>60</sup> [www.usa.gov/real-id](http://www.usa.gov/real-id)

<sup>61</sup> [www.usa.gov/authenticate-us-document](http://www.usa.gov/authenticate-us-document)

- Fotocopia del DNI del progenitor argentino nativo que transmitirá la nacionalidad, y fotocopia del documento de identidad del otro progenitor (DNI si es argentino, o pasaporte si no es argentino).
- Una hoja con datos de contacto del optante: nombre, domicilio completo, teléfonos y dirección de email.

**Si el optante aún no ha cumplido los 18 años, adicionalmente sus padres o tutores deben contar con:**

- Fotocopia de frente y dorso del DNI vigente (formato carnet) del progenitor argentino nativo que transmitirá la nacionalidad al optante. Si ambos progenitores son argentinos, fotocopias de DNI de ambos. El día de la cita deberán traer el original de estos documentos.
- Si uno de los progenitores es extranjero y no argentino, fotocopia de su pasaporte vigente. El día de la cita debe presentar el original de este documento.

**Cómo iniciar el trámite**

1. Tras haber leído completamente esta página y haber reunido la documentación que corresponda según la edad del optante, inicie la solicitud ingresando en el siguiente formulario: [bit.ly/iniciar-nacionalidad-argentina](https://bit.ly/iniciar-nacionalidad-argentina). Al concluir el llenado de ese formulario, usted recibirá por email instrucciones.
2. El Consulado analizará la documentación que usted enviará en base a esas instrucciones, y le informará que ha sido recibida, que se encuentra completa y aceptada, y realizará la inscripción en el Registro Civil. A continuación enviaremos un email al solicitante con el turno asignado para la firma de la opción de nacionalidad.
3. El día del turno, concurrirá al Consulado el optante (acompañado de sus padres en caso de no haber cumplido los 18 años), y abonará dos trámites por un monto respectivamente de 80 dólares (para el acta de opción) y de 15 dólares (para el DNI), por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26]. Traer al Consulado los originales de DNI de progenitor argentino o pasaporte de progenitor extranjero, si el optante es menor de edad.
4. En el Consulado se firmará el Acta de Nacionalidad junto con el Cónsul General y a continuación se tomarán huellas dactilares y foto del optante y se llenará un formulario.
5. En el caso de los optantes que no hayan cumplido los 14 años de edad, sus progenitores podrán solicitar en el mismo acto un pasaporte argentino para el optante. En este caso, deberán pagar 165 dólares por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26]. Los optantes que hayan cumplido ya los 14 años, deberán esperar a recibir su DNI para poder tramitar el pasaporte argentino.

**Observación sobre el Consulado argentino competente**

El optante debe iniciar su trámite de adquisición de nacionalidad en el Consulado argentino que corresponda a su lugar de residencia, y no en aquel con jurisdicción sobre su lugar de nacimiento. Si el optante reside en la jurisdicción del Consulado argentino en Los Ángeles [pág. 23], deberá iniciar el trámite para obtención de nacionalidad argentina ante este Consulado General, independientemente de en qué lugar del mundo haya ocurrido su nacimiento.

**Otras observaciones sobre el trámite**

- El DNI del optante puede demorar alrededor de 6 semanas en llegar a este Consulado.
- Si el optante ha tramitado conjuntamente su DNI y su primer pasaporte, estos documentos pueden demorar alrededor de 9 semanas en llegar a este Consulado.
- Las citas generalmente son a las 9 de la mañana. Todo el segmento presencial del trámite dura entre 3 y 4 horas. Por favor, tenga en cuenta el tiempo que demora el trámite, y evite agendar citas o reuniones durante esas horas.
- La Apostilla de La Haya es un método simplificado de legalización internacional de documentos. Físicamente consiste en una hoja que la autoridad competente agrega al documento público. En EEUU se solicita en la Secretaría de Estado correspondiente al Estado que dio origen al documento<sup>62</sup>.

<sup>62</sup> [www.usa.gov/authenticate-us-document](https://www.usa.gov/authenticate-us-document)

- El Consulado no acepta certificados o testimonios de nacimiento de los padres argentinos, sino únicamente partida de nacimiento. Puede gestionar una nueva partida en el registro civil [pág. 29] que corresponda al nacimiento.
- Al optar por la nacionalidad argentina, el optante no pierde derechos o la nacionalidad estadounidense.
- Únicamente tener un progenitor argentino nativo da derecho a tramitar la nacionalidad **a través del Consulado**. El matrimonio con un ciudadano argentino, en cambio, no da este derecho<sup>63</sup>.

## Casos especiales

**Madre o padre ausente o que no puede asistir** Para gestionar la nacionalidad argentina por opción de un menor de edad, se deben presentar ambos progenitores y prestar su consentimiento. Si alguno de ellos hubiera fallecido, su certificado de defunción deberá ser presentado por el otro progenitor. Si un progenitor vivo no pudiera asistir por razones de fuerza mayor, se deberá consultar a nacionalidad\_clang@cancilleria.gob.ar antes de seguir adelante.

**Padres divorciados** Si los padres están divorciados y uno solo de ellos tiene la responsabilidad parental (patria potestad) o custodia total del menor dada por sentencia de un juez estadounidense, el Consulado necesitará que el interesado opte por alguna de estas soluciones:

- Que el otro progenitor se presente el día de la firma de la opción y dé su consentimiento.
- Contratar un abogado en la Argentina para gestionar que un juez argentino “haga suya” la sentencia estadounidense. Este proceso es conocido como exequátur y culmina con una sentencia firmada por un juez argentino. La sentencia argentina deberá ser presentada al Consulado.

Para cualquier consulta, envíe un email al Departamento de Opciones de Nacionalidad del Consulado (nacionalidad\_clang@cancilleria.gob.ar).

## Partidas de registros civiles argentinos

**Si usted necesita una partida de un registro civil, recuerde que en la Argentina cada provincia cuenta con su propio Registro. El Consulado no tramita estas partidas, que deben ser solicitadas por el interesado directamente al Registro Civil correspondiente al lugar donde el acto (nacimiento, matrimonio, defunción) ocurrió.**

Cada vez es mayor el número de provincias que ofrecen un servicio en línea para que el interesado solicite a sus Registros Civiles las partidas necesarias. A continuación podrá consultar la página respectiva de cada gobierno provincial:

Ciudad de Buenos Aires<sup>64</sup>  
 Provincia de Buenos Aires<sup>65</sup>  
 Provincia de Catamarca<sup>66</sup>  
 Provincia del Chaco<sup>67</sup>  
 Provincia del Chubut<sup>68</sup>  
 Provincia de Corrientes<sup>69</sup>  
 Provincia de Córdoba<sup>70</sup>  
 Provincia de Entre Ríos<sup>71</sup>

<sup>63</sup> [www.argentina.gob.ar/servicio/obtener-la-ciudadania-argentina](http://www.argentina.gob.ar/servicio/obtener-la-ciudadania-argentina)

<sup>64</sup> [buenosaires.gob.ar/tramites/solicitud-partidas](http://buenosaires.gob.ar/tramites/solicitud-partidas)

<sup>65</sup> [www.gba.gob.ar/registrodelaspersonas/solicitud\\_de\\_partidas\\_online](http://www.gba.gob.ar/registrodelaspersonas/solicitud_de_partidas_online)

<sup>66</sup> [tad.catamarca.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico](http://tad.catamarca.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico)

<sup>67</sup> [tramites.chaco.gob.ar/tramite/Solicitud-Acta-de-Nacimiento](http://tramites.chaco.gob.ar/tramite/Solicitud-Acta-de-Nacimiento)

<sup>68</sup> [www.chubut.gov.ar](http://www.chubut.gov.ar)

<sup>69</sup> [www.registrocivilctes.gob.ar/248/solicitar-acta](http://www.registrocivilctes.gob.ar/248/solicitar-acta)

<sup>70</sup> [registrocivil.cba.gov.ar/solicitud-partidas/](http://registrocivil.cba.gov.ar/solicitud-partidas/)

<sup>71</sup> [portal.entrierios.gov.ar/seguridadyjusticia/registrocivil](http://portal.entrierios.gov.ar/seguridadyjusticia/registrocivil)

Provincia de Formosa<sup>72</sup>  
Provincia de Jujuy<sup>73</sup>  
Provincia de La Pampa<sup>74</sup>  
Provincia de La Rioja<sup>75</sup>  
Provincia de Mendoza<sup>76</sup>  
Provincia de Misiones<sup>77</sup>  
Provincia del Neuquén<sup>78</sup>  
Provincia de Río Negro<sup>79</sup>  
Provincia de Salta<sup>80</sup>  
Provincia de San Juan<sup>81</sup>  
Provincia de San Luis<sup>82</sup>  
Provincia de Santa Cruz<sup>83</sup>  
Provincia de Santa Fe<sup>84</sup>  
Provincia de Santiago del Estero<sup>85</sup>  
Provincia de Tierra del Fuego<sup>86</sup>  
Provincia de Tucumán<sup>87</sup>

Si usted va a presentar la partida a autoridades estadounidenses, probablemente le pidan que sea legalizada mediante la Apostilla de La Haya argentina [pág. 24].

## Pasaporte provisorio

**El “Pasaporte Provisorio Serie A”, tramitado y confeccionado en sede consular con un costo de 30 dólares, es válido al solo fin de regresar a la Argentina y se expide únicamente a ciudadanos argentinos que, contando con documentación que pruebe su nacionalidad (por ejemplo, un pasaporte vencido), demuestren mediante un pasaje la inminencia del viaje a la Argentina.**

El “Pasaporte Provisorio Serie A” es una hoja oficial, válida por 60 días al solo efecto de volver a la Argentina. Permite viajar de EEUU a la Argentina sin escalas, o haciendo sólo escalas técnicas que no impliquen atravesar aduana.

### Caso de pasaporte para mayores de edad

Para solicitar un “Pasaporte Provisorio Serie A” al Consulado argentino, un argentino mayor de edad debe contar con:

- Pasaporte anterior, si lo conserva (si no, denuncia policial de extravío o robo y todos los datos de ese pasaporte que logre recordar, como número y fecha de emisión).
- DNI argentino vigente. Si carece de él, pida orientación al iniciar la solicitud por email.
- Pasaje hacia la Argentina ya comprado (no es válida una reserva), con fecha inminente.

<sup>72</sup> [www.formosa.gob.ar/tramite/9/solicitud\\_partida\\_de\\_nacimiento\\_matrimonio\\_o\\_defuncion](http://www.formosa.gob.ar/tramite/9/solicitud_partida_de_nacimiento_matrimonio_o_defuncion)

<sup>73</sup> [www.registrocivil.jujuy.gob.ar/partidasdigitales](http://www.registrocivil.jujuy.gob.ar/partidasdigitales)

<sup>74</sup> [www.lapampa.gob.ar](http://www.lapampa.gob.ar)

<sup>75</sup> [registrocivil.larioja.gob.ar](http://registrocivil.larioja.gob.ar)

<sup>76</sup> [partidasdigitales.mendoza.gov.ar/pedidosreg/](http://partidasdigitales.mendoza.gov.ar/pedidosreg/)

<sup>77</sup> [www.registrocivil.misiones.gov.ar/index.php/mi-partida/solicitud-de-actas-legalizadas](http://www.registrocivil.misiones.gov.ar/index.php/mi-partida/solicitud-de-actas-legalizadas)

<sup>78</sup> [dprcp.neuquen.gob.ar/](http://dprcp.neuquen.gob.ar/)

<sup>79</sup> [registrocivilpartidas.rionegro.gov.ar](http://registrocivilpartidas.rionegro.gov.ar)

<sup>80</sup> [registrocivilsalta.gob.ar/oficial/tramites/actas-1/acta-online-48](http://registrocivilsalta.gob.ar/oficial/tramites/actas-1/acta-online-48)

<sup>81</sup> [solicitudpartidas.sanjuan.gob.ar](http://solicitudpartidas.sanjuan.gob.ar)

<sup>82</sup> [registrocivilsanluis.sanluis.gob.ar/tramites/solicitud\\_acta/](http://registrocivilsanluis.sanluis.gob.ar/tramites/solicitud_acta/)

<sup>83</sup> [registrocivil.santacruz.gob.ar/tramites/](http://registrocivil.santacruz.gob.ar/tramites/)

<sup>84</sup> [www.santafe.gov.ar/rcdigital/](http://www.santafe.gov.ar/rcdigital/)

<sup>85</sup> [tad.sde.gov.ar/tramitesadistancia/tad-publico](http://tad.sde.gov.ar/tramitesadistancia/tad-publico)

<sup>86</sup> [registrocivil.tierradelfuego.gob.ar/category/partidas/](http://registrocivil.tierradelfuego.gob.ar/category/partidas/)

<sup>87</sup> [www.regciviltucuman.gob.ar/](http://www.regciviltucuman.gob.ar/)

- Una foto color, de 1.5 x 1.5 pulgadas (4cm x 4cm), de frente, con fondo blanco, sin anteojos.

### **Caso de pasaporte para menores de 18 años**

Para solicitar un “Pasaporte Provisorio Serie A” al Consulado argentino, un argentino que no haya cumplido los 18 años deberá contar con la documentación arriba señalada, y además:

- Acta o partida de nacimiento.
- Presencia física en el acto de ambos padres unidos de sus propios documentos (o la correspondiente venia de viaje [pág. 35]).

### **Cómo iniciar el trámite**

La obtención de un pasaporte es un trámite personal, porque el titular del pasaporte debe firmar y colocar su impresión digital. Para iniciar el trámite, envíe a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar) foto o escaneado de toda la documentación arriba indicada. El Consulado analizará esa documentación y le responderá por la misma vía. Al concurrir al Consulado el día de la cita, deberá pagar 30 dólares para abonar el trámite por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26].

## **Pasaporte regular**

**El pasaporte regular es el que RENAPER (Registro Nacional de las Personas) expide a ciudadanos argentinos. El Consulado General en Los Ángeles lo tramita también para argentinos residentes en su jurisdicción [pág. 23]. En el Consulado se toman los datos biométricos; luego el RENAPER confecciona el pasaporte en Buenos Aires y lo remite al Consulado para su entrega al titular.**

### **Caso de pasaporte para mayores de edad**

Para solicitar un “Pasaporte regular” al Consulado argentino, un argentino mayor de edad debe contar con:

- Un comprobante de domicilio actual (puede ser una boleta de servicios a su nombre), en caso de que su DNI no tenga domicilio en la jurisdicción del Consulado [pág. 23].
- DNI tarjeta (último ejemplar obtenido, con la correspondiente actualización de los 14 años [pág. 16]).
- Último pasaporte obtenido (o denuncia de su extravío o robo, en caso de no tenerlo).

Si su DNI tiene formato de libreta verde, o usted sólo cuenta con Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica, con estos documentos deberá tramitar simultáneamente el nuevo DNI tarjeta [pág. 12] y el pasaporte regular de RENAPER.

Si usted ni siquiera cuenta con DNI formato de libreta verde ni Libreta de Enrolamiento ni Libreta Cívica, deberá obtener un DNI tarjeta [pág. 15] y una vez emitido este, podrá tramitar el pasaporte regular RENAPER.

### **Caso de pasaporte para menores de 18 años**

Para solicitar un “Pasaporte regular” al Consulado argentino, un argentino menor de 18 años de edad debe contar con:

- Presencia del menor y de ambos progenitores.
- Último DNI del menor titular del trámite, con la actualización que por edad corresponda (de 5/8 años [pág. 16] o de 14 años [pág. 16]).
- Un comprobante de domicilio actual (puede ser una boleta de servicios a nombre de uno de los padres).
- Pasaporte anterior, si lo tuviese (si no, denuncia policial de extravío o robo).
- Partida de nacimiento original del menor (el original será devuelto). RENAPER no acepta certificados de nacimiento. Si no la tiene, puede obtenerse online [pág. 29] en muchos casos.

- DNIs vigentes de ambos progenitores en original (los cuales deben coincidir con los que figuran en la partida de nacimiento del menor). En caso de que algún progenitor sea extranjero, deberá presentar pasaporte vigente y el documento de identidad que coincida con el que figura en la partida de nacimiento del menor.
- En caso de ausencia o fallecimiento de algún progenitor, se deberá presentar, según el caso, autorización notarial (debidamente legalizada y apostillada, si correspondiera); partida de defunción; o nombramiento de tutor.

### **Caso de solicitante que es argentino por opción o por naturalización**

Si el ciudadano argentino que inicia el trámite no es argentino nativo, sino argentino por opción o por naturalización, a la documentación arriba indicada deberá agregarle la carta de ciudadanía que puede obtener en la CNE<sup>88</sup> o el testimonio de la opción de nacionalidad efectuada en un Consulado.

### **Cómo iniciar el trámite**

La obtención de un pasaporte es un trámite personal, porque el titular del pasaporte debe firmar y colocar su impresión dactilar. Para iniciar el trámite, envíe a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar) foto o escaneado de toda la documentación arriba indicada. El Consulado analizará los documentos adjuntos y le responderá por la misma vía. Si todo se encuentra en condiciones, le otorgará una cita, a la que concurrirá con la documentación arriba indicada, y deberá pagar 165 dólares por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26]. Una vez concluido el trámite en nuestras oficinas, su nuevo pasaporte llegará al Consulado desde Buenos Aires en un plazo estimado de 45 días. El Consulado le informará por email que puede retirarlo en persona o recibirlo por correo postal.

## **Pasaporte y su uso con doble nacionalidad**

Según la Dirección Nacional de Migraciones, el ciudadano argentino que tiene también ciudadanía estadounidense puede, en ciertas circunstancias, entrar a la Argentina y salir de ella con su pasaporte argentino o con su pasaporte estadounidense. Las reglas que aplicará Migraciones en cuanto a ingreso, permanencia y egreso están explicadas en la página web respectiva<sup>89</sup>, que también informa sobre otras combinaciones posibles de dos ciudadanía.

## **Payment methods**

**At the Argentine Consulate in Los Angeles, payments for procedures can be made in two ways: money order or Posnet (detailed below).**

### **Payment by Money Order**

All procedures can be paid using a money order made out to “Consulate of Argentina”. Money orders can be purchased at 7-Eleven, post offices, supermarkets, or banks. There is a 7-Eleven store<sup>90</sup> and a post office<sup>91</sup> near the Consulate, but money orders purchased from other locations are equally acceptable. For procedures by mail, money orders are the only option.

### **Payment by Bank Card (Debit or Credit)**

For in-person procedures, payment can be made via the Consulate's Posnet machines using debit or credit cards.

<sup>88</sup> [www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/btn/tyf.php](http://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/btn/tyf.php)

<sup>89</sup> [www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/doble-nacionalidad](http://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/doble-nacionalidad)

<sup>90</sup> [maps.app.goo.gl/RwA27W42xTITvXXc6](https://maps.app.goo.gl/RwA27W42xTITvXXc6)

<sup>91</sup> [maps.app.goo.gl/MXxkNiuskM2aY5vY9](https://maps.app.goo.gl/MXxkNiuskM2aY5vY9)

## Operational Cost Notice

Both payment methods include a small transaction fee. The final amount paid is the consular fee plus the payment gateway fee.

## Poderes

**Las funciones notariales del Consulado argentino lo habilitan a confeccionar poderes para ser utilizados en la República Argentina, sin necesidad de posterior legalización o apostillado del poder.**

El poder tramitado en el Consulado, a un costo de 80 dólares por cada 25 renglones o fracción, es entregado al solicitante como testimonio en papel y también en formato electrónico para su uso inmediato en la Argentina.

### Para solicitar un poder, la persona que otorga el poder debe contar con:

- Original del DNI (si el solicitante es argentino) o pasaporte (si el solicitante es extranjero), idéntico al que figurará en el poder. Este documento debe ser válido y estar vigente.
- Copia del DNI de la persona que resultará apoderada en virtud del poder solicitado.
- Un borrador o minuta del poder, proporcionado al solicitante por su abogado o escribano en la Argentina y con membrete y datos de contacto del estudio jurídico o escribanía. En esta minuta debe aparecer un domicilio de quien otorga el poder, sea permanente o transitorio, en jurisdicción de este Consulado [pág. 23].
- Si el poder incluye mención de propiedad de un inmueble o vehículo registrable, copia de la escritura o título.
- Una hoja con datos de contacto del solicitante: domicilio actual, teléfono, dirección de email.

### Cómo iniciar el trámite

Envíe a [nacionalidad\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:nacionalidad_clang@cancilleria.gob.ar) foto de la documentación mencionada y adjunte un documento de texto modificable (DOC o similar, pero no un PDF) con el contenido del borrador o minuta del poder. El Consulado analizará la documentación, determinará en base a la longitud del poder el monto a abonar, y le responderá con una cita para día y hora a determinar. El día de la cita, la persona que otorga el poder exhibirá el original de su DNI o pasaporte, abonará por alguno de los medios de pago admitidos [pág. 26] el monto informado por el Consulado en el paso anterior, y firmará ante el Cónsul General el poder. El Consulado entregará en el acto el poder en papel (en forma de testimonio), y en 48 horas enviará por email un PDF con el poder y la habilitación de firma del cónsul.

### Observación sobre trámite ante “notary public”

Si venir al Consulado resulta imposible, quien otorga un poder a un apoderado en la Argentina puede recurrir a un “notary public” estadounidense, al que se le presentará el borrador o minuta preparada como arriba se detalla. La firma del “notary public”, para ser válida en la Argentina, deberá ser complementada por una Apostilla de La Haya<sup>92</sup> colocada sobre ese poder. Sobre esa Apostilla estadounidense se debe consultar al mismo “notary public”.

## Si es detenido en Estados Unidos

**Los Consulados de la República Argentina ofrecen orientación y asistencia a personas de nacionalidad argentina detenidas por autoridades migratorias, así como a sus familiares, para ayudarlos a entender su situación legal y proteger el respeto a su integridad personal y sus derechos.**

<sup>92</sup> [www.usa.gov/authenticate-us-document](http://www.usa.gov/authenticate-us-document)

### **Si usted es detenido por autoridades migratorias estadounidenses:**

- Mantenga la calma. No trate de huir ni oponga resistencia.
- Proporcione su nombre y datos verdaderos (no compre ni use documentos falsos).
- Solicite a las autoridades hablar con el celular de guardia del consulado (323-459-9780): es su derecho.  
**No llame a este teléfono si no es una emergencia.**
- Informe a las autoridades si está enfermo o requiere atención médica especial.
- No firme ningún documento cuyo contenido no entienda.
- Si tiene esposa, hijos o familiares dependientes, dígaselo a la autoridad migratoria.

### **Advertencia sobre ingreso y permanencia**

Ingresar a los Estados Unidos por un paso no autorizado, o permanecer en este país por plazos mayores que los permitidos por la autoridad migratoria local, constituyen violaciones a las leyes estadounidenses, que pueden tener sanciones administrativas y penales.

Es recomendable que quien sea detenido o arrestado cuente con asesoría legal en todo momento. Los Consulados de la República Argentina no pueden representar legalmente a los connacionales en un juicio, ni cubrir el costo del proceso legal. El Consulado puede brindarle una orientación inicial y los datos de organizaciones autorizadas para prestar estos servicios.

### **Cómo actuar si es detenido por una infracción de tránsito**

- Mantenga la calma y siga las instrucciones del oficial.
- Ponga las manos en el volante y no haga movimientos que pudieran parecer sospechosos.
- No salga del auto hasta que le indiquen hacerlo.
- Proporcione su licencia de conducir, identificación personal y seguro del auto.
- De ser el caso, hágale saber al oficial de policía que usted no habla inglés (I don't speak English).

## **Traslado de restos humanos a la Argentina**

**El Consulado General en Los Ángeles no tiene intervención en el eventual traslado a la Argentina de los restos de un argentino fallecido, para el cual los interesados deben recurrir a la casa funeraria elegida. A pedido de familiares interesados, el Consulado puede inscribir el fallecimiento de un argentino [pág. 23] en su libro de Registro Civil, si el fallecimiento ocurre en su jurisdicción [pág. 23].**

### **Traslado de un cadáver a la Argentina**

Usted deberá contar con los siguientes documentos:

- Certificado de defunción.
- Certificación de que la persona fallecida no padecía de enfermedades contagiosas, otorgado por la autoridad sanitaria local.
- Certificado de la funeraria que indique que el cuerpo ha sido preparado de acuerdo con las regulaciones del transporte internacional y colocado en un contenedor de metal herméticamente sellado, y este último colocado en otro contenedor adecuado para el transporte.

Toda esta documentación deberá estar traducida al español y legalizada mediante la Apostilla de La Haya<sup>93</sup>.

### **Traslado de cenizas humanas a la Argentina**

Usted deberá contar con los siguientes documentos:

- Certificado de defunción.

<sup>93</sup> [www.usa.gov/authenticate-us-document](http://www.usa.gov/authenticate-us-document)

- Certificado de cremación, otorgado por el crematorio, que indique que la urna contiene solamente cenizas humanas y el nombre del difunto.

Toda esta documentación deberá estar traducida al español y legalizada mediante la Apostilla de La Haya<sup>94</sup>.

## Ubicación

El Consulado General y Centro de Promoción de la República Argentina en Los Ángeles se encuentra en: 5055 Wilshire Blvd, suite 210, Los Angeles, California 90036<sup>95</sup>

## Venia de viaje para menores

**El Consulado puede tramitar venias o permisos de viaje, firmados por los progenitores o tutores de un menor, para que este pueda entrar y salir de la Argentina cuando no viaje acompañado por ambos progenitores o tutores. El trámite es presencial. La venia de viaje también puede ser realizada ante un “notary public”: en este caso, recuerde que ante autoridades migratorias argentinas la venia deberá presentarse traducida al español y con Apostilla de La Haya<sup>96</sup>.**

**Para tramitar la venia de viaje en el Consulado, el interesado debe contar con:**

- DNI del menor, o pasaporte vigente en caso de no tener DNI.
- Partida de nacimiento del menor [pág. 29], emitida en los últimos 6 meses.
- DNI de quien otorga la venia, o pasaporte vigente si se trata de otorgantes no argentinos.
- En caso de que la venia sea para viajar en compañía de una tercera persona, DNI o pasaporte (original o fotocopia) y domicilio de la persona que acompañará al menor en el viaje o que lo recibirá en el lugar de destino. No es necesario que esta persona se presente en el Consulado.
- Si uno de los progenitores o tutores hubiera fallecido, original de su partida de defunción (apostillada, si no es argentina).
- Si la responsabilidad parental es exclusiva de quien otorga la venia, sentencia judicial (en original y, si no es argentina, apostillada) que lo acredite.
- Prueba de domicilio en la jurisdicción de este Consulado General [pág. 23] del otorgante, a menos que se encuentre en tránsito.
- Formulario de venia<sup>97</sup> completado con datos del menor y de los progenitores.

### Cómo iniciar el trámite

Envíe un email a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar) solicitando un turno para la tramitación de la venia, y adjunte el formulario de venia<sup>98</sup> completado, y fotos o escaneados de los demás documentos. El día del turno otorgado, la o las personas autorizantes deben concurrir personalmente al Consulado, con la documentación arriba señalada. En el Consulado, abonará 50 dólares por la venia por alguno de los métodos de pago autorizados. La venia se digitalizará, y se entregará en formato electrónico y en papel al interesado, el mismo día del turno otorgado, para su uso en la Argentina.

### Observaciones

Las venias de viaje emitidas por este Consulado serán presentadas ante las autoridades migratorias argentinas para ingreso a la Argentina y egreso de ella. Las venias consulares argentinas no requieren legalización para ser válidas en la Argentina.

<sup>94</sup> [www.usa.gov/authenticate-us-document](http://www.usa.gov/authenticate-us-document)

<sup>95</sup> [maps.app.goo.gl/DqM2WXs3GTiEDn9C9](https://maps.app.goo.gl/DqM2WXs3GTiEDn9C9)

<sup>96</sup> [www.usa.gov/authenticate-us-document](http://www.usa.gov/authenticate-us-document)

<sup>97</sup> [clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/formulario-venia\\_0.doc](http://clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/formulario-venia_0.doc)

<sup>98</sup> [clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/formulario-venia\\_0.doc](http://clang.cancilleria.gob.ar/userfiles/formulario-venia_0.doc)

La venia de viaje también puede ser realizada ante un “notary public”: en este caso, recuerde que ante autoridades migratorias argentinas la venia deberá presentarse traducida al español y con Apostilla de La Haya<sup>99</sup>.

Para viajes internacionales que involucran otros países, consulte con el Consulado de esos terceros países o con el Customs and Border Protection<sup>100</sup> de Estados Unidos.

## Visas: general guidelines

**US citizens do not require a visa to enter Argentina as tourists for a stay of up to three months. The Consulate issues visas to foreign citizens who need them according to the activities they will perform in Argentina.**

In order to know the visa requirements and to request an appointment for the mandatory visa interview, the applicant must send an email to the Visa Department (visas\_clang@cancilleria.gob.ar), specifying:

- Full name
- Nationality
- If you will use passport from your home country.
- Type of visa required (e.g., tourism, work, study, etc).
- Tentative date of travel to Argentina.
- Contact details: home address in the US, telephone number and e-mail address

The Consulate conducts visa interviews by appointment only, on business days from 10:00 AM to 12:30 PM.

### Observations

**Anticipate** You may begin your visa process 3 months prior to your arrival date to Argentina.

You must send your visa application completed at least 45 days prior to your planned trip.

Do not make irrevocable travel plans until the visa has been granted.

**Privacy** The visa application process is private and personal. No applications on behalf of or in representation of third person parties will be admitted. Also, no information regarding a third person’s application will be provided.

**Minimum remaining validity of passport to be valid for entry into Argentina** To enter Argentina, your passport only needs to be valid and does not need a minimum remaining validity. However, some flights to Argentina have layovers in other countries, and the airlines may require passports to have a minimum remaining validity period in accordance with the requirements of those countries. To avoid inconvenience, it is recommended to check with the airline about the minimum passport validity period required for travel.

**Electronic Travel Authorization (ETA or AVE in Spanish)** A foreigner with valid US visa category B2 / J / B1 / O / P (P1-P2-P3) / E / H-1B in his current regular passport, and who needs a tourist visa for travelling to Argentina, can replace the Argentine tourist visa application by the online application of an ETA (or AVE, in Spanish). For information on the ETA (or AVE, in Spanish) process, visit the page about AVE on the National Directorate for Migrations web<sup>101</sup>.

---

<sup>99</sup> [www.usa.gov/authenticate-us-document](http://www.usa.gov/authenticate-us-document)

<sup>100</sup> [www.cbp.gov/about/contact](http://www.cbp.gov/about/contact)

<sup>101</sup> [www.migraciones.gob.ar/ave/](http://www.migraciones.gob.ar/ave/)

**Electronic Entry Processing (TIE 24H)** A foreigner who does not require a visa to enter Argentina as a tourist, but needs another type of visa for a short visit to Argentina, may opt between asking the Consulate for such a visa or process and obtain an Electronic Entry Processing (TIE 24H). For more information visit the page about TIE 24H on the National Directorate for Migrations web<sup>102</sup>.

**Visa waivers according to traveler's nationality** The National Directorate of Migrations maintains a list of nationalities and passport types in relation to visa requirements for visiting Argentina. For more information visit the page about visa requirements on the National Directorate for Migrations web<sup>103</sup>.

**Entering with medications** If you plan to enter Argentina carrying your medications, keep the corresponding advices [pág. 21] in mind.

**Paying for a visa application grants no rights** When you pay the fee for a visa application, you are not guaranteed to get your visa. The Consulate will evaluate each application and the fee will not be reimbursed to the applicant should the application be denied by the Consulate.

## Visas: pautas generales

**Los ciudadanos estadounidenses no requieren visa para ingresar a la Argentina como turistas por un plazo de permanencia de hasta tres meses. El Consulado da visas a ciudadanos extranjeros que las necesiten para las actividades que van a realizar en la Argentina.**

Para conocer los requisitos de visado y para solicitar una cita para la obligatoria entrevista de visa, el solicitante debe enviar un email al Departamento de Visas (visas\_clang@cancilleria.gob.ar), especificando:

- Nombre completo.
- Nacionalidad.
- Si usará pasaporte de su país de origen.
- Tipo de visado requerido (por ejemplo, turismo, trabajo, estudio, etcétera).
- Fecha tentativa de viaje a la Argentina.
- Datos de contacto: domicilio en EEUU, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

El Consulado realiza entrevistas de visas únicamente con cita previa, en días hábiles de 10 a 12:30.

### Observaciones

**Anticipación** Puede iniciar el proceso de visa 3 meses antes de la fecha de llegada a la Argentina.

Debe enviar su solicitud de visa completa con al menos 45 días de antelación al viaje planificado.

No haga planes de viaje irrevocables hasta que la visa haya sido concedida.

**Privacidad** El proceso de solicitud de visa es privado y personal. No se aceptan solicitudes en nombre de otras personas. No se informa a nadie sobre solicitudes de otras personas.

**Validez restante mínima del pasaporte para el ingreso a la Argentina** Para ingresar a la Argentina no se exige un periodo de validez restante mínima del pasaporte, sino únicamente que esté vigente. Sin embargo, algunos vuelos a la Argentina tienen escala en terceros países, y las aerolíneas pueden imponer que los pasaportes tengan un periodo de validez restante mínima conforme a los requerimientos de dichos países. Por lo tanto, y a fin de evitar inconvenientes, se sugiere consultar a la aerolínea el periodo de validez restante mínima del pasaporte requerida para poder viajar.

<sup>102</sup>[www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/tramitacion-de-ingreso-electronica-tie-24h](http://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/tramitacion-de-ingreso-electronica-tie-24h)

<sup>103</sup>[www.migraciones.gov.ar/accesible/indexdnm.php?visas](http://www.migraciones.gov.ar/accesible/indexdnm.php?visas)

**Autorización de Viaje Electrónica (AVE)** Un extranjero con visa estadounidense vigente categoría B2 / J / B1 / O / P (P1-P2-P3) / E / H-1B en su pasaporte regular vigente, y que requiera visa para ingresar como turista en la Argentina, puede optar entre solicitar al Consulado una visa de turista o tramitar y obtener online un AVE. Para obtener información sobre el proceso AVE, visite la página web sobre AVE de la Dirección Nacional de Migraciones<sup>104</sup>.

**Tramitación de Ingreso Electrónica (TIE 24H)** Un extranjero que no requiera visa para ingresar como turista a la Argentina pero requiera una visa de corta duración por otros motivos, puede optar entre solicitar al Consulado esa visa o tramitar y obtener online una Tramitación de Ingreso Electrónica (TIE 24H). Para más información visite la página web sobre TIE 24H de la Dirección Nacional de Migraciones<sup>105</sup>.

**Exención del requisito de visa según nacionalidad del viajero** La Dirección Nacional de Migraciones mantiene un listado de nacionalidades y tipos de pasaporte en relación con los requisitos de visado para viajar a la Argentina. Para más información visite la página web sobre visados de la Dirección Nacional de Migraciones<sup>106</sup>.

**Ingreso con medicamentos** Si planea ingresar a la Argentina con medicamentos, tenga en cuenta las recomendaciones pertinentes [pág. 22].

**Pagar una solicitud de visa no da derechos** Cuando usted paga el arancel de la tramitación de una visa, no tiene garantizado que la visa le será otorgada. El Consulado evalúa cada solicitud y, en caso de ser denegada la visa, el arancel pagado no es reembolsado al solicitante.

## Visto consular

**El Consulado puede intervenir un documento presentado por el interesado agregando sello y firma del Cónsul, para confirmar así que ese documento ha sido presentado al Consulado en determinada fecha. Puede hacerse de modo presencial o por correo postal.**

### Cómo iniciar el trámite

El interesado debe contar con lo siguiente:

- DNI o pasaporte válido y vigente.
- El documento sobre el que desea que el Consulado coloque el “visto”.
- Un “money order” por 100 dólares a nombre de “Consulate of Argentina” (a menos que el “visto consular” se estampe sobre un certificado de donación).

El interesado puede optar entre solicitar a [secon\\_clang@cancilleria.gob.ar](mailto:secon_clang@cancilleria.gob.ar) un turno para la realización del trámite en modalidad presencial, o remitir la documentación por correo postal, acompañando un sobre de respuesta prepago.

### Observaciones sobre el “visto consular”

El visto consular no constituye una “legalización” del documento, ni reemplaza a la Apostilla de La Haya que es la única legalización internacional entre la Argentina y Estados Unidos.

Un visto consular consiste en un sello y firma del documento por el Consulado para confirmar que el mismo ha sido presentado ante el Cónsul.

**El visto consular no da fe de la autenticidad o del contenido del documento.**

<sup>104</sup>[www.migraciones.gob.ar/ave/](http://www.migraciones.gob.ar/ave/)

<sup>105</sup>[www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/tramitacion-de-ingreso-electronica-tie-24h](http://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/tramitacion-de-ingreso-electronica-tie-24h)

<sup>106</sup>[www.migraciones.gov.ar/accesible/indexdnm.php?visas](http://www.migraciones.gov.ar/accesible/indexdnm.php?visas)





Este manual, compilado el 26 de febrero de 2025,  
puede descargarse desde [www.consular.info/losangeles/pdf](http://www.consular.info/losangeles/pdf)